



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

CONTENIDO

	Pág.
Dirección Secretaría de Servicios Administrativos	
Coordinación Archivo General Alcaldía de Medellín	
Medellín, Abril 11 de 2014	
CONTRATO DE EMPRÉSTITO PARA SUSTITUCION DE DEUDA CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y BANCOLOMBIA S.A.	2
DECRETO No.0483 de 2014 (Marzo 21) Por medio del cual se aclaran algunos Decretos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	5
DECRETO 0532 DE 2014 (Marzo 31) Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.	7
DECRETO No. 0541 de 2014 (Abril 01) Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de las Mujeres.	10
RESOLUCION 319 (Abril 4 de 2014) POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA DE FORMA PROVISIONAL UNA JORNADA ESPECIAL O SISTEMA DE TURNOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS INSPECCIONES DE PERMANENCIA Y DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN PARA LA VIDA -CEPAV- DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.	20
RESOLUCIÓN NO. 03504 DEL 18 DE MARZO DE 2014 "Por de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02734 del 25 de Febrero de 2014"	22
DECRETO 0551DE 2014 (Abril 2) Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	32
RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 00359 (04 ABR. 2014) "Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 2256 de 2012"	37
RESOLUCIÓN No. 0226 (Marzo 26 de 2014) Por medio de la cual se regula el artículo 29° de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 0565 de febrero 12 de 2014 del Consejo Nacional Electoral y se dictan otras disposiciones.	39
DECRETO NÚMERO 0590 DE 2014 (Abril 8) Por medio del cual se suspende temporalmente la medida restrictiva de circulación de "Pico y Placa" en la ciudad de Medellín.	43

CONTRATO DE EMPRÉSTITO PARA SUSTITUCION DE DEUDA CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y BANCOLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber: CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.564.383 expedida en Salento (Q), quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, empresa de servicios públicos mixta, con domicilio en la ciudad de Armenia, constituida mediante escritura pública 2584 del 22 de Diciembre de 1988 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia, reformada por varias escrituras, la última de las cuales es la número 1783 del 5 de Septiembre de 2013 de la Notaría Segunda de Armenia, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Autorización No. 683 del acta 215 del 23 de octubre de 2009 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 18 de diciembre de 2009, documentos que forman parte del presente contrato-, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** y **LUIS MARIO ARISTIZABALLORA**, mayor y vecino de Pereira, identificado como aparece al pie de su firma, quien en su condición de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Risaralda y Norte del Valle, obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **EL PRESTAMISTA**, se conviene en celebrar el presente contrato de empréstito para sustitución de deuda de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y los artículos 5 y 28 del Decreto 2681 de 1993, contenido en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Objeto y Cuantía. **EL PRESTAMISTA** se obliga para con **EL PRESTATARIO** a otorgarle un empréstito interno hasta la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$3.675.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones para el presente Contrato de Empréstito son las siguientes: A) **Moneda.** **EL PRESTAMISTA** desembolsará a favor de **EL PRESTATARIO** el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por **EL PRESTATARIO** en esta misma moneda. B) **Plazo Total y Amortización.** **EL PRESTATARIO** pagará el presente Contrato de Empréstito a **EL PRESTAMISTA** en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir del 19 de mayo de 2014, pagaderos en seis (6) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, de acuerdo con el pagaré que instrumente el desembolso. En todo caso, **EL PRESTATARIO** pagará el empréstito antes del 19 de Noviembre de 2015 .C) **Intereses remuneratorios.** Durante el plazo

EL PRESTATARIO pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente Contrato de Empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en uno punto noventa y cinco (1.95%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360). La tasa DTF será la definida en el artículo 1° de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces. D) **Intereses moratorios.** Si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. E) **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos por el monto total del empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta un (1) mes contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. **PARÁGRAFO: EL PRESTATARIO** otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual se hará constar, entre otros, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como Anexo No. 1 del presente Contrato de Empréstito. F) **Prepago.** **EL PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y, **EL PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado a **EL PRESTAMISTA** con treinta (30) días como comunes de antelación a la fecha del prepago respectivo.

TERCERA. Destinación. **EL PRESTATARIO** destinará los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito para la sustitución del siguiente empréstito:

Acreeedor	BANCOLOMBIA S.A.
Actas de Junta Directiva	No. 215 de 23 de octubre de 2009
Monto	\$10.000.000.000.00
Destino	Financiar capital de trabajo, e inversiones en activos fijos.

Tasa	DTF + 3.35% OTROSI 2. DTF +2.45%
Plazo	5 años y 1 año de gracia
Registro MHCP	611514212
Fecha de firma	5 de marzo de 2010

CUARTA. Vencimiento Anticipado del Plazo- EL PRESTATARIO dando previo aviso por escrito a EL PRESTATARIO y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente Contrato de Empréstito, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Retardo por más de noventa (90) días en el pago de las sumas que EL PRESTATARIO deba a EL PRESTATARIO por concepto de capital o de intereses del presente Contrato de Empréstito; b) si EL PRESTATARIO incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferentes a pago y que no sean subsanadas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la comunicación escrita de EL PRESTATARIO a EL PRESTATARIO; c) si EL PRESTATARIO varía la destinación del presente Contrato de Empréstito; d) si la garantía de que trata la Cláusula Quinta del presente Contrato de Empréstito se disminuye o desaparece total o parcialmente cualquiera que sea la causa tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y EL PRESTATARIO no la sustituya o complete a satisfacción de EL PRESTATARIO, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL PRESTATARIO y previa las autorizaciones correspondientes; e) Si EL PRESTATARIO no da cumplimiento al manejo de la garantía, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Empréstito. f) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecte sustancialmente la capacidad financiera de EL PRESTATARIO, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.

QUINTA. Cesión. EL PRESTATARIO no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito de EL PRESTATARIO.

SEXTA. Perfeccionamiento y Publicación. El presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. EL PRESTATARIO deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la copia de la comunicación con la constancia de recibido por la Gaceta Municipal.

SÉPTIMA. Comunicaciones. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica: EL PRESTATARIO: Carrera 13 No. 14-17 Armenia-Quindío, EL PRESTATARIO Avenida Circunvalar No. 5-20 Torre de Negocios Piso 7 Pereira.

OCTAVA. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Contrato de Empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

NOVENA. Gastos por cobro judicial o extrajudicial. En caso de cobro judicial serán a cargo de EL PRESTATARIO las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, EL PRESTATARIO presentará a EL PRESTATARIO para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DECIMA. Impuesto de Timbre. El presente Contrato de Empréstito y los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo están exentos del Impuesto de Timbre Nacional por constituir una operación de crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

DECIMA PRIMERA. Inhabilidades o Incompatibilidades. EL PRESTATARIO declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

DECIMA SEGUNDA. Requisitos previos al desembolso.

- a) Contrato de Empréstito debidamente suscrito entre las partes.
- b) Solicitud de desembolso.
- c) Pagaré suscrito por EL PRESTATARIO que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de acuerdo con el anexo del presente Contrato de Empréstito.
- d) Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) Copia del oficio proferido por la Contraloría competente, en donde se establezca el registro del presente Contrato de Empréstito.
- f) Constancia de pago de los derechos de publicación del presente Contrato de Empréstito en la gaceta oficial, conforme a la cláusula séptima del presente Contrato de Empréstito.

- g) Un extracto certificado de las actas de Junta Directiva de **EL PRESTATARIO** en las que consten la autorización para la suscripción del Contrato de Empréstito que se sustituye.
- h) Copia de los estatutos de **EL PRESTATARIO**.
- i) Certificado de existencia y representación legal de **EL PRESTATARIO**, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia (Q) con una antelación máxima de tres (3) meses.
- j) Certificación expedida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito han sido obtenidas en su totalidad y se encuentran vigentes.
- k) Certificación emitida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO** en la cual se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera el 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.
- l) Calificación de capacidad de pago conforme al Decreto 610 de 2002.

DECIMA TERCERA. Apropriaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar **EL PRESTATARIO** en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto

hagan en sus presupuestos. **EL PRESTATARIO** se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda del presente Contrato de Empréstito.

DECIMA CUARTA. Aplicación de los pagos. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación:

DECIMA QUINTA. Inclusión en la Base Única de Datos. Previo al primer desembolso del presente Contrato de Empréstito **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

DÉCIMA SEXTA. EL PRESTATARIO se obliga a registrar el presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría respectiva, conforme a lo dispuesto por parágrafo 2 del Artículo 77 la Resolución Orgánica 5544 del 17 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

Este contrato se elaboró en solo original y copia del mismo se entregará a **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad Armenia el tres (3) de Marzo de 2014.

LUIS MARIO ARISTIZABAL LORA
CC 16.627. 908 de Cali
BANCOLOMBIA S.A.
PRESTAMISTA

CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO
CC. 4.564.383 expedida en Salento (Q)
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.
PRESTATARIO

DECRETO No.0483 de 2014 (Marzo 21)

Por medio del cual se aclaran algunos Decretos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde para la Modernización de la Administración Municipal, específicamente para determinar su nueva estructura

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

El Decreto 1364 de 2012, adopta la nueva estructura organizacional para el Municipio de Medellín, entregando

como una de las políticas de la actual promover el empleo decente, ya que es un elemento fundamental para alcanzar una globalización equitativa y la reducción de la pobreza en la ciudad.

En tal sentido la Administración Municipal le apuesta a dar inicio a la creación de las unidades y equipos de trabajo para toda la Administración Municipal con el fin de apoyar las estructuras administrativas de las diferentes Secretarías, según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012.

El Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

En el Decreto 332 de Febrero 25 de 2014, se modificaron unos empleos del nivel Técnico en la Administración Municipal, entre ellos el empleo Agente de Tránsito, código, 34001001 adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, Secretaría de Movilidad. Cuyo requisito de estudio y experiencia quedó: doce (12) meses de experiencia laboral, debiendo quedar en número y en letra dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

En el Decreto 367 de marzo 4 de 2014, se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, y en varios de sus apartes del Decreto en mención se hizo referencia a la denominación de la Dependencia como Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y mas adelante se hizo referencia a Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres, debiendo quedar Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres y Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo, respectivamente.

En otro aparte del decreto en mención, se escribió el nombre de la dependencia como Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, debiendo quedar Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, en los artículos 3° y 5° se hace referencia a la Unidad Administrativa DAGRD, debiendo quedar, Unidad Administrativa, y en el artículo 12°; se conforma el Equipo Técnico de Gestión del Riesgo Geología, debiendo quedar, Equipo Técnico de Gestión del Riesgo.

Que mediante Decreto 0358 de 2014, por medio del cual se conforman unidades internas de trabajo en la Secretaría General, por error involuntario en la numeración del articulado, luego del artículo 9° se continuó enumerando del 4° al 8°, debiendo quedar en orden consecutivo y ascendente del 10° al 14°, respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Aclarar el artículo 6° del Decreto 332 de Febrero 25 de 2014 en el sentido de que la experiencia exigida para el empleo Agente de Tránsito, código, 34001001 adscrito a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, Secretaría de Movilidad, será la siguiente:

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

Artículo 2°: Aclarar el título y los artículos 1°, 2°, 3° y 12° del Decreto 367 de marzo 04 de 2014, así:

Que la denominación correcta del Departamento en mención es: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la denominación correcta de la Unidad mencionada en el artículo 3° es: Unidad Administrativa.

Que el texto correcto del inciso nueve es Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo.

Que la denominación correcta del Equipo mencionado en el artículo 12° es: Equipo Técnico de Gestión del Riesgo

Artículo 3°: Aclarar el decreto 0358 de 2014 en el sentido de la que la numeración de los artículos siguientes al 9°

continúa en orden ascendente del 10° al 14° y no del 4° al 8° como quedó en el mencionado Decreto.

Artículo 4°: Aclarar el Decreto 332 de febrero 25 de 2014, artículo 2° en el sentido de que los Requisitos de Estudio y Experiencia del empleo Subcomandante de Tránsito, código 33802001 son:

ESTUDIOS BASICOS: Título de Formación Tecnológica en Administración de Transportes, Tecnología en Procedimientos Judiciales, Tecnología en Operación Integral del Transporte, Tecnología en Investigación Judicial o acreditar la terminación y aprobación de estudios profesionales en las mismas áreas, además ser colombiano con situación militar definida, poseer licencia de conducción de segunda (A2) y cuarta (C1) categoría como mínimo, no haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos y ser mayor de edad.

Artículo 5°: Aclarar el Decreto 332 de febrero 25, artículos 4° y 6°, en el sentido de que los Requisitos de Estudio y Experiencia del empleo Técnico Operativo de Tránsito, código 33902001 y del Agente de Tránsito, código 34001001, son:

ESTUDIOS BASICOS: Diploma de Bachiller y Título de Técnico laboral en: tránsito y transporte, por competencias en tránsito, transporte y movilidad vial en transporte, circulación y movilidad vial, transporte y seguridad vial, o acreditar la aprobación de programas de capacitación en los términos de la Resolución 4548 de 2013, además ser colombiano con situación militar definida, poseer licencia de conducción de segunda (A2) y cuarta (C1) categoría como mínimo, no haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos y ser mayor de edad.

Artículo 6°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 0532 DE 2014 (Marzo 31)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se creó la Secretaría de Participación Ciudadana, a la cual se le asignó la responsabilidad de fortalecer a la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, con el fin de contribuir al desarrollo humano integral de los habitantes de la ciudad.

Que dicho Decreto le entregó al Departamento Administrativo de Planeación, la responsabilidad de "orientar el desarrollo integral del municipio en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, físico- ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y la plataforma estratégica institucional para la Administración Municipal, en función del cumplimiento de los fines del estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades,

actores e instancias de planeación, encaminados al desarrollo humano integral."

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, la Subdirección de la Información debe realizar estudios especializados en materia estadística que se centran en la generación, análisis y procesamiento de información sociodemográfica de los estudios estratégicos de ciudad, tales como la Encuesta de Calidad de Vida, Gran Encuesta Integrada de Hogares, medición de la percepción de programas bandera, caracterizaciones de población, entre otros, lo cual genera una información confiable que facilita la toma de decisiones.

Que mediante oficio con radicado 201400141354, mediante el cual el doctor Jorge Alberto Pérez Jaramillo, Director del Departamento Administrativo de Planeación, solicita la modificación del perfil del empleo Profesional Universitario código 21902041, posición 2005145 el cual se encuentra en vacancia definitiva para que se exija como requisitos básicos de estudio, Título Profesional en Estadística a fin de mejorar los procesos de la Dependencia.

Que mediante circular conjunta 074 del 21 de octubre de 2009, emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual trata sobre la obligación de los Representantes Legales de las Entidades Públicas de reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, deja expreso que "no se podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles" (cursiva y subrayado fuera de texto).

Que en la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC- surtida mediante convocatoria 001 de 2005 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, el Municipio de Medellín reportó y/o informó entre otros, una plaza del empleo Profesional Universitario código 21902041, posición 2005145, la cual a la fecha no ha sido provista y que según la Resolución 2632 de 2010 expedida por la entidad en mención, dicho empleo fue declarado desierto y a la fecha no existe lista general de legibles para acceder a dicho empleo.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, y dado que la plaza del empleo Profesional Universitario código 21902041, posición 2005145, está adscrita a la Subdirección de la Información y que dicha plaza de empleo no se encuentra comprometida para ser cubierta por servidor alguno y fue declarada desierta por Comisión Nacional del Servicio Civil, la Administración Municipal podrá disponer de ésta por necesidades del servicio y

de conformidad con lo establecido en las normas, por lo tanto se procederá a modificar el perfil de dicho empleo a fin de que dé respuesta de forma clara y precisa a las actividades de la dependencia donde se encuentra adscrito y a su vez que se informará a la CNSC sobre las modificaciones planteadas para este empleo a fin de no generar traumatismos en el proceso nacional de existir alguna posibilidad en el proceso de provisión nacional.

Que la Administración Municipal en aras de garantizar la eficiencia y productividad de los procesos que permiten el logro de los objetivos corporativos y el cumplimiento de su misión, mediante estudio técnico y atendiendo solicitud de la dependencia responsable, pudo evidenciar la necesidad de ajustar el perfil del empleo, dada la naturaleza y especificidad de las funciones que debe cumplir, siendo factible la transformación del perfil, modificando la plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902041,

posición 2005145, que está adscrita a la Subdirección de la Información, Departamento Administrativo de Planeación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902041, posición 2005145, adscrito a la Subdirección de Información, Departamento Administrativo de Planeación, por el empleo Profesional Universitario código 21902164

Artículo 2°: El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del empleo código 21902164, modificado en el artículo anterior, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	21902164
CATEGORÍA:	2P
NIVEL:	PROFESIONAL
CLASE DE EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS:	1

UBICACIÓN DEL EMPLEO

SUBDIRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar los estudios requeridos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, relacionados con los procesos de medición de percepción de programas bandera de la Administración Municipal, caracterizaciones de población, entre otros, mediante la aplicación de metodologías, técnicas y herramientas establecidas, teniendo en cuenta la normatividad vigente, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar estudios, análisis, investigaciones, informes o reportes estadísticos relacionados con los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos estratégicos de la Secretaría.
2. Apoyar la creación e implementación de programas que apunten a propiciar y fortalecer los procesos de la dependencia, mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos requeridos, con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.
3. Analizar, consolidar y conservar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas necesarias que permita a la dependencia contar con una base de datos actualizada y facilitar la toma de decisiones.
4. Diseñar procesos y métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos básicos derivados de las diferentes fuentes, de acuerdo a las metodologías establecidas realizar proyecciones estimaciones e indicadores que permitan medir las diferentes variables que contribuyan a la generación para de estudios estadísticos.
5. Elaborar e implementar las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados, empleando el procedimiento adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente, para así cumplir con las metas de la dependencia.
6. Orientar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
7. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo

- en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
8. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
 9. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento profesional garantizando el cumplimiento de los objetivos.
 10. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso
 11. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo, aportando al cumplimiento de los objetivos.
6. Los usuarios son orientados de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes
 7. Las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones son realizadas teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
 8. La contratación requerida de los programas, es gestionada siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
 9. Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes.
 10. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios, análisis, investigaciones, informes o reportes realizados, responden a las necesidades de los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos estratégicos de la Secretaría.
2. El apoyo a la creación e implementación de programas propios de la dependencia, apunta a propiciar y fortalecer el desarrollo integral de la ciudadanía y el respeto de los derechos culturales aplicando las metodologías necesarias, en cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría.
3. La información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia es analizada, consolidada y conservada, mediante la utilización del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas permitiendo a la dependencia contar con una base de datos actualizada y facilitando la toma de decisiones.
4. Los métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos son diseñados de acuerdo a las metodologías establecidas y permiten realizar las proyecciones, estimaciones e indicadores para medir las variables, contribuyendo a la generación de estudios estadísticos
5. Las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados son elaborados e implementados siguiendo los procedimientos adecuados y conforme a la normatividad vigente, para cumplir con las metas de la dependencia.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Planeación Estratégica
- Planificación Rural y Urbana, Estratificación y Mercado Inmobiliario.
- Formulación y evaluación de proyectos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Metodologías de investigación
- Manejo de presupuesto.
- Normatividad en contratación e Interventoría.
- Módulo de SAP que le aplica
- Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, l-solución y correo electrónico)
- Hoja de cálculo avanzada

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS: Título Profesional en Estadística

POR NIVEL:

EXPERIENCIA: doce (12) meses de experiencia profesional.

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Artículo 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNES:

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la Organización.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO No. 0541 de 2014 (Abril 01)

Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de las Mujeres.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1394 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que el Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le

confiere la atribución de "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)"

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde para la Modernización de la Administración Municipal, específicamente para determinar su nueva estructura

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal, la Secretaría de las Mujeres tiene como responsabilidad: liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de Las Mujeres.

Que mediante el mismo Decreto se le confiere a la Secretaría de las Mujeres las siguientes funciones:

1. Direccionar políticas públicas para las mujeres en la ciudad de Medellín.
2. Transversalizar las políticas en las instancias y dependencias del Municipio y en los diferentes sectores sociales, públicos y privados.

3. Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con las organizaciones sociales y las diversas manifestaciones del movimiento de las mujeres.
4. Contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres del Municipio, en especial el derecho a la vida, la seguridad y el desarrollo humano.
5. Coordinar y articular con las entidades públicas, privadas, sector social, acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos en materia de equidad de género definidas en los tratados internacionales en concordancia con las normas vigentes.
6. Fortalecer los procesos institucionales, sociales y comunitarios, que favorecen la equidad de género.
7. Estimular la participación de las mujeres y sus organizaciones en la gestión de iniciativas que permitan el acceso y el disfrute de los servicios.
8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Municipal y con el fin de no generar traumatismos en los centros gestores de las aplicaciones de la nómina y de la administración de la planta de empleos, como consecuencia de la nueva estructura organizacional, fue necesario conformar plantas globales de empleos.

Que de acuerdo al proceso de modernización y según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012, se adopta en la Secretaría de las Mujeres la planta global de empleos mediante el Decreto 223 de enero 30 de 2013.

Que de acuerdo con lo anterior y a fin de garantizar continuidad en el proceso establecido para la Secretaría de las Mujeres, se requiere conformar las unidades y los equipos de trabajo, con el fin de darle cumplimiento a la nueva modelación de procesos, según el Decreto 499 de 2013.

Que la conformación de las Unidades y los Equipos de Trabajo descongestionan la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia.

Que consecuente con todo lo anterior y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.: El Despacho de la Secretaría de las Mujeres estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

DESPACHO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2013360	2004020	SECRETARIO DE DESPACHO	43.876.365	TAMAYO CASTAÑO PAULA ANDREA	LIBRE NOM Y REM	Titular
2013485	42502001	SECRETARIO EJECUTIVO	43.026.781	LONDOÑO CANO NORA BEATRIZ	PROVISIONALIDAD	Titular
2005194	48002002	CONDUCTOR	98.489.367	HURTADO BORJA JOSE ALONSO	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 2º: La Secretaría de las Mujeres, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho, código 2004020, quien será el responsable del manejo administrativo de la Secretaría, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 3º: Conformar la Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo adscrita al Despacho de la Secretaría de las Mujeres, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Planear, articular, coordinar y evaluar el proceso de planeación interna y en territorio, con las actividades de apoyo administrativo que garanticen el logro de los objetivos misionales de la Secretaría de las Mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Coordinar las actividades de planeación e implementar los indicadores de gestión para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el fin de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
- Proyectar el presupuesto requerido para el cumplimiento de los programas y proyectos de acuerdo con las directrices establecidas.

- Coordinar la elaboración del plan anual de adquisiciones integrando las diferentes dependencias de la Secretaría de las Mujeres.
- Coordinar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos, según las directrices y normatividad establecida.
- Coordinar las acciones requeridas para llevar a cabo el proceso de comunicaciones y las publicaciones corporativas requeridas, en el desarrollo de los objetivos de la Secretaría, según las directrices impartidas por la Secretaría de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.
- Direccionar las actividades de apoyo administrativo de la Secretaría.
- Planear, coordinar, hacer seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con la política pública de planeación local y presupuesto participativo, en sus fases precontractual, contractual y post contractual.

Artículo 4º: La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD DE PLANEACION Y APOYO ADMINISTRATIVO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016418	20606125	LIDER DE PROGRAMA	43.594.075	CIRO JARAMILLO ALIXDAIRS	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016404	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.382.347	OROZCO GUARIN CARLOS ANDRES	PROVISIONALIDAD	Titular
2013486	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	60.265.232	CONTRERAS SUAREZ SONIA ESPERANZA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016398	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.870.706	POSADA AGUDELO CRISTINA ANDREA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016405	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-Def	<i>Vacante Definitiva</i>	V-Def	V-Def
2000701	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	15.504.689	ARIAS ALVAREZ JOHN JAIRO	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016412	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.763.479	JIMENEZ LUZ CONSTANZA	PROVISIONALIDAD	Titular
2004236	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	43.728.644	BEDOYA PAEZ ADRIANA PATRICIA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2004236	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	42.782.819	RUIZ BRAND MARTA ISABEL	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 5°: La Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606125, quien será el responsable del manejo administrativo de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 6°: Conformar el Equipo de Apoyo Administrativo, adscrito a la Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo, el cual tendrá como objetivo básico:

Coordinar, ejecutar y evaluar actividades relacionadas con el proceso de adquisición de bienes, seguimiento y ejecución del presupuesto, y demás servicios generales y de apoyo administrativo de la Secretaría de las Mujeres, conforme a la normatividad, políticas y procesos vigentes para el municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Participar y apoyar el proceso de formulación, ejecución y seguimiento del plan anual de adquisiciones de la Secretaría de las Mujeres.
- Coordinar las actividades relacionadas con el proceso de adquisición de bienes y servicios brindando apoyo logístico, financiero y jurídico en los procesos contractuales de la Secretaría de las Mujeres.

- Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del presupuesto manteniendo actualizadas las bases de datos por proyecto, proceso contractual de la Secretaría de las Mujeres.
- Consolidar la información presupuestal, financiera y jurídica necesaria para la elaboración de los informes requeridos por las diferentes dependencias de la Alcaldía de Medellín y entidades de control.
- Coordinar, ejecutar y realizar seguimiento a los rubros destinados a bienes genéricos como transporte, adquisición de suministros y materiales para cafetería, papelería, materiales de aseo, viáticos y gastos de viaje, alimentación y demás servicios generales de la Secretaría de las Mujeres.
- Garantizar la efectividad en el proceso de administración del talento humano de la secretaría detectando las necesidades y gestionando las capacitaciones que potencialicen sus competencias; y adoptando la normatividad, políticas y directrices institucionales establecidas desde la Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 7°: El equipo de Apoyo Administrativo, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016417	20804128	LIDER DE PROYECTO	66.682.194	DELGADO ANDRADE DIANA ALEXANDRA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016386	21902001	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.654.913	MONTOYA PARRA EUGENIO ALFREDO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016388	21902084	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	98.764.061	MARTINEZ VALOYES PROSPERO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016389	21902084	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	79.695.383	BELTRAN VARGAS GUSTAVO ADOLFO	PROVISIONALIDAD	Titular
2001573	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5.832.936	PENAGOS ALDEMAR	PROVISIONALIDAD	Titular
2013487	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	70.123.239	HENAO LOPERA NICOLAS	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016408	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.991.145	VALENCIA HENAO GLORIA HELENA	PROVISIONALIDAD	Titular
2013488	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	30.405.572	HERNANDEZ CORONADO NEREIDA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005397	44001001	SECRETARIO	43.425.445	GALLEGO DE OSORIO LILIA MONICA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 8°: El Equipo de Apoyo Administrativo, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804128, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 9°: El Despacho de la Subsecretaría de Derechos de la Secretaría de las Mujeres, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

SUBSECRETARIA DE DERECHOS						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2013491	4502045	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	32.334.852	LONDOÑO RESTREPO CONSUELO	LIBRE NOM Y REM	Titular
2013493	44001001	SECRETARIO	43.728.399	TIRADO VERGARA MAGDA CRISTINA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 10°: La Subsecretaría de Derechos, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502045, quien será el responsable del manejo administrativo de la Subsecretaría, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 11°: Conformar la **Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres**, adscrita a la Subsecretaría de Derechos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Desarrollar estrategias de promoción de los derechos de las mujeres, en los ámbitos de educación, participación y autonomía, con el fin de mejorar las condiciones de desigualdad y que aseguren el ejercicio pleno y responsable de los derechos y deberes de las mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Realizar la formulación, planeación y seguimiento de proyectos y acciones de promoción de los derechos de las mujeres y equidad de género, dirigida a grupos etáreos de interés para el cumplimiento de las políticas públicas y la misión de la Secretaría.
- Realizar la Interlocución y articulación permanente, con las entidades responsables de las políticas sectoriales para la garantía de los derechos de las mujeres.

Artículo 12°: La **Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres**, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016419	20606126	LIDER DE PROGRAMA	42.780.753	CAICEDO AGUIRRE ALBALUZ	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016409	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.997.755	CASTRO LONDOÑO CAROLINA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 13°: La **Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres**, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606126, quien será el responsable del manejo administrativo de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 14°: Conformar el **Equipo Educación para las Mujeres** adscrito la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, el cual tendrá como objetivo básico:

Contribuir a la disminución de brechas para el acceso y permanencia de las mujeres (niñas, jóvenes y adultas) al sistema educativo mediante la implementación de acciones afirmativas con enfoque de género.

- Implementar estrategias pedagógicas y comunicacionales con enfoque de género que propicien la permanencia de las mujeres (niñas, jóvenes y adultas) al sistema educativo, promoviendo la importancia de la educación para sus proyectos de vida como sujetos de derechos y la corresponsabilidad de otros actores sociales en la formación de ciudadanía con equidad de género.

- Incluir la equidad de género en prácticas pedagógicas cotidianas contribuyendo a la transformación de representaciones culturales discriminatorias.

Artículo 15°: El **Equipo Educación para las Mujeres**, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

EQUIPO EDUCACIÓN PARA LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016138	20804108	LIDER DE PROYECTO	37.324.831	BECERRA AREVALO CARMEN YANIRE	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2000796	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.070.678	GALEANO USUGA GLADYS STELLA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016393	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.114.208	FERNANDEZ HENAO NATALIA MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016402	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.075.010	SIERRA GOMEZ FANNY LUCILA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016308	21902116	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.100.437	GAVIRIA RAMIREZ DIANA MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 16°: El **Equipo Educación para las Mujeres**, tendrá como coordinador al o el Líder de Proyecto, código 20804108, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 17°: Conformar el **Equipo de Participación Social y Política de las Mujeres**, adscrito a la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover la Participación y cualificación social y política de las mujeres a través de la gestión y organización estratégica

para el posicionamiento de opciones efectivas en escenarios e instancias de trascendencia y reconocimiento social, promoviendo el ejercicio de ciudadanía con enfoque de género.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Lograr el empoderamiento de las mujeres hacia la participación en movimientos políticos, civiles y sociales procurando el reconocimiento de sus derechos a través de la cualificación, entrenamiento y formación con enfoque de género para lograr autonomía y autogestión en términos de equidad, mérito y oportunidad.
- Impulsar a la sostenibilidad de los colectivos y otras organizaciones de mujeres, desarrollando estrategias

promotoras de autogestión, autonomía y ejercicio de derechos para el logro de mayor impacto social, político y cultural.

- Lograr el fortalecimiento de procesos de movilización, organización y consolidación de redes sociales de mujeres promotoras de derechos.
- Promover la corresponsabilidad en los actores sociales y políticos para incorporar el enfoque de género en las agendas públicas y políticas locales, territoriales y nacionales.

Artículo 18°: El Equipo Participación Social y Política de las Mujeres, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016425	20804133	LIDER DE PROYECTO	43.540.294	MESA PINO LAURA ELIDIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2013494	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.430.303	RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIANA MARIA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016392	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.970.063	VILLEGAS ECHAVARRIA YULIETH	PROVISIONALIDAD	Titular
2016395	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.128.272.428	DUQUE MUÑOZ DIANA ISABEL	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 19°: El Equipo Participación social y política de las Mujeres, tendrá como coordinador la o el Líder de Proyecto, código 20804133, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 20°: Conformar el Equipo Promoción de Autonomía Económica adscrito a la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover la autonomía de las mujeres urbanas y rurales, a través de intervenciones sociales y la articulación interinstitucional para que accedan a oportunidades en igualdad de condiciones, fomentando su participación como sujetas de derechos, logrando el ejercicio pleno de la ciudadanía con enfoque de género.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Implementar estrategias de intervención social dirigidas a públicos objetivos, orientadas al acceso y

control de los ingresos, auto regulación de la fertilidad, prevención detección y tramitación de las violencias basadas en género.

- Realizar la orientación interdisciplinaria en aspectos jurídicos, económicos, financieros, administrativos, sociales y ambientales a empresarias urbanas y rurales que lo requieran procurando el empoderamiento, la autonomía, el reconocimiento y el ejercicio de los derechos y la derivación a servicios pertinentes.
- Implementar de procesos socio ambientales con las mujeres rurales y sus entornos para que se fortalezca su autonomía y capacidad de autogestión en el territorio
- Reconocer la labor de las madres comunitarias, Fami y sustitutas a través de acciones afirmativas y gestiones que coadyuven al mejoramiento de su calidad de vida.

Artículo 21°: El Equipo Promoción de Autonomía Económica estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO PROMOCIÓN DE AUTONOMIA ECONOMICA						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2004492	20804015	LIDER DE PROYECTO	42.780.753	CAICEDO AGUIRRE ALBA LUZ	CARRERA ADTIVA.	Titular

EQUIPO PROMOCIÓN DE AUTONOMIA ECONÓMICA						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2004492	20804015	LIDER DE PROYECTO	43.608.885	CUERVO BEDOYA GLORIA PATRICIA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013495	22203023	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21.777.749	ZULUAGA ARISTIZABAL TERESA DE JESUS	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016387	21902001	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.727.279	CAMPUZANO CADAVID MARIA PATRICIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016411	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.390.796	ESCOBAR VELEZ WALTER DE JESUS	PROVISIONALIDAD	Titular
2016413	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.079.006	VARGAS FLOR MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 22°: El Equipo Promoción de Autonomía Económica, tendrá como coordinador/a él o la Líder de Proyecto, código 20804015, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 23°: El Despacho de la Subsecretaría de Transversalización de la Secretaría de las Mujeres, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACIÓN						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2013492	4502044	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	42.821.485	URIBE NEIRA GLORIA PATRICIA	LIBRE NOM Y REM	Titular
2007899	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	43.734.755	VALENCIA OSPINA MARTHA CECILIA	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 24°: La Subsecretaría de Transversalización, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502044, quien será el responsable del manejo administrativo de la Subsecretaría, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

de las mujeres y a la eliminación de todas formas de violencia y discriminación contra éstas en la ciudad de Medellín.

Artículo 25°: Conformar La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, adscrita a la Subsecretaría de Transversalización, Secretaría de las Mujeres, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

- Liderar, orientar, gestionar y evaluar procesos de Transversalización con enfoque de género, a través del desarrollo de programas y proyectos con las diferentes Secretarías, entes descentralizados de la Alcaldía de Medellín y la comunidad.
- Adoptar, liderar y orientar estrategias para las transformaciones culturales a nivel social y jurídico para el reconocimiento y el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres.
- Adoptar, liderar, orientar y evaluar estrategias que promuevan favorablemente el reconocimiento de las mujeres y el posicionamiento como actoras estratégicas del desarrollo.
- Formular, liderar, orientar y evaluar acciones que propendan por el fortalecimiento institucional en garantía de la calidad en la atención a las víctimas de violencia basada en género.

Liderar, orientar, gestionar y evaluar la ejecución de estudios, políticas públicas, planes, programas y proyectos de la Subsecretaría de Transversalización, mediante el desarrollo de las acciones y actividades asignadas a los equipos de trabajo, de manera que éstos cumplan con los objetivos trazados, y contribuyan a la gestión del conocimiento, la Transversalización de equidad de género, la prevención y eliminación de violencias contra las mujeres y su reconocimiento.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Liderar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el desarrollo y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de acción institucional que contribuyan a la realización plena de los derechos

Artículo 26°: La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD DE TRANSVERSALIZACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016422	20606127	LIDER DE PROGRAMA	21.701.819	LOPERA ARTEAGA ANGELA LUCIA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016407	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.005.033	SOTO ATEHORTUA ESTHER JUDITH	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 27°: La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la Mujer, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606127, quien será el responsable del manejo administrativo de la Unidad, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 28°: Conformar el Equipo Promoción de la Equidad de Género en el territorio adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover la equidad de género en las comunas y corregimientos de Medellín, mediante estrategias de atención, información, educación, comunicación pública y capacitación, que contribuyan al empoderamiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Incorporar el enfoque de género y diferencial en programas y proyectos de la Alcaldía de Medellín que se desarrollan en las comunas y corregimientos de Medellín.

- Mejorar la capacidad de incidencia de las mujeres para la defensa de sus intereses en escenarios de desarrollo local.
- Contribuir a la disminución de imaginarios y prácticas culturales que sustentan o generan discriminación contra las mujeres.
- Generar opinión pública favorable a la equidad de género y los derechos de las mujeres.
- Institucionalizar los Centros de Equidad de Género como modelo de coordinación y articulación institucional e interinstitucional público-privadas para la promoción e implementación de estrategias integrales que contribuyan a la disminución de las brechas de género con un enfoque poblacional, territorial y diferencial, haciendo énfasis en aquellas acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres del municipio de Medellín.

Artículo 29°: El Equipo Promoción de la Equidad de Género en el Territorio, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GENERO EN EL TERRITORIO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016421	20804130	LIDER DE PROYECTO	21.482.324	GONZALEZ MONTOYA SILVANA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013496	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21.482.324	GONZALEZ MONTOYA SILVANA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2013496	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	43.164.031	GALINDO PALACIO LUZ CAROLINA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016427	21902127	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	39.213.739	VALDERRAMA BEDOYA SANDRA MILENA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016399	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.367.683	OCHOA VALENCIA ANDRES FELIPE	PROVISIONALIDAD	Titular
2013497	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	21.424.011	ISAZA CRUZ CLAUDIA PATRICIA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2013497	22203024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	43.837.009	DUQUE ESTRADA MARY LUZ	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 30°: El Equipo Promoción de la Equidad de Género en el Territorio, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804130, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 31°: Conformar el Equipo Equidad de Género en el Sector Público y Privado, adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Incorporar el enfoque de género en la administración pública y en el sector privado para favorecer la construcción de una sociedad incluyente en la que las diferencias no sean sinónimo de discriminación, en la que se transformen las desigualdades económicas y políticas y se garantice la protección y el cumplimiento efectivo de los Derechos de las Mujeres.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Incorporar el enfoque de género en los procesos del sistema integral de gestión del Municipio de Medellín.
- Generar buenas prácticas de género en diferentes ámbitos en el sector privado.
- Aportar a la construcción de un enfoque de Desarrollo que incorpore a las mujeres como agentes de cambio y en igualdad de condiciones para el acceso a oportunidades, mediante estrategias formativas y el desarrollo de proyectos con enfoque de género.
- Implementar la Transversalización de la perspectiva de género en planes, programas y proyectos en los que exista la posibilidad de introducir acciones de mejora.

- Realizar el proceso de seguimiento y evaluación de la incorporación del enfoque de género.

Artículo 32°.: El Equipo Equidad de Género en el Sector Público y Privado, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016420	20804129	LIDER DE PROYECTO	43.837.009	DUQUE ESTRADA MARY LUZ	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016390	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.678.471	TABARES FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016394	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21.068.049	ROMERO CONTRERAS MARIA DEL ROSARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016410	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	39.449.239	MONTOYA BARATO GLORIA ISABEL	PROVISIONALIDAD	Titular
2016414	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.902.340	GOMEZ LOPERA LINA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 33°.: El Equipo Equidad de Género en el Sector Público y Privado, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804129, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 34°.: Conformar el Equipo Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres, adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Generar estrategias y acciones afirmativas que promuevan el desarrollo y la transformación de prácticas culturales en favor de la inclusión, la equidad, el reconocimiento y la valoración de las potencialidades de las mujeres como agentes fundamentales del desarrollo de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Apoyar la implementación de iniciativas de mujeres y hombres; orientadas a la promoción y/o fortalecimiento de prácticas sociales y culturales que contribuyan a la disminución de la inequidad entre los géneros.
- Realizar acciones públicas que exalten los aportes de las mujeres en el ámbito estético, social, político, económico, ambiental, cultural, científico, patrimonial y académico de la ciudad.
- Divulgar experiencias y prácticas significativas que promueven la equidad de género y el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.
- Intervenir los espacios públicos con estrategias que promuevan los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género.

Artículo 35°.: El Equipo Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO RECONOCIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LAS MUJERES						
Posición	Código Empleo	Nombre del Empleo	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo Vinculación	Estado
2016423	20804131	LIDER DE PROYECTO	43.115.257	SEPULVEDA HIGUITA ALBENY EDIT	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2011915	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.031.868	URIBE HINCAPIE RUTH MARY	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016400	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.036.608.084	BENITEZ DIOSA SANDRA MARYORI	PROVISIONALIDAD	Titular
2016416	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	44.006.706	MURIEL BRAND DIANA MARCELA	PROVISIONALIDAD	Titular
2005415	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	43.064.362	BRAVO ROSERO ALCIRA DEL CARMEN	CARRERA ADTIVA.	Titular
2005415	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.039.457.522	SANCHEZ ROBAYO MARIA CLARA	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 36°.: El Equipo Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804131, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 37°.: Conformar el Equipo de Seguridad Pública para las Mujeres, adscrito a la Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la mujer, el cual tendrá como objetivo básico:

Promover el derecho de las mujeres a una vida segura y libre de violencias en los espacios público y privado, mediante la implementación de estrategias de gestión del conocimiento, información, atención integral, sensibilización, formación, comunicación, fortalecimiento del sistema de justicia, empoderamiento de las mujeres y movilización social, para el efectivo acceso y garantía de sus derechos.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Generar procesos de gestión de conocimiento para conocer la magnitud y el impacto -individual y colectivo- de las violencias basadas en género – VBG- y la percepción de seguridad de las mujeres en el municipio de Medellín, a través de la realización de investigaciones cualitativas y cuantitativas que permitan definir estrategias para la garantía efectiva de sus derechos, especialmente a una vida libre de violencias, con especial consideración de grupos en mayor situación de vulnerabilidad social.
- Fortalecer el sistema institucional de prevención, atención, asistencia, protección, judicialización y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia a través de la realización de diagnósticos para la implementación de planes de mejoramiento – infraestructura, adopción de normas y procedimientos, cualificación del talento humano, sistemas de información, etc.- para el mejoramiento de la calidad de la atención y la articulación interinstitucional.
- Propiciar el empoderamiento de las ciudadanas en riesgo y víctimas de violencia, mediante la activación de mecanismos sociales e institucionales para la protección y el restablecimiento efectivo y diferencial de sus derechos.
- Posicionar en el imaginario social una cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres, mediante campañas de comunicación pública, información y difusión, e impulsar acciones de movilización social y alianzas estratégicas público-privados con diversos sectores sociales para la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Artículo 38°: El Equipo Seguridad Pública para las Mujeres, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO SEGURIDAD PUBLICA PARA LAS MUJERES						
<i>Posición</i>	<i>Código Empleo</i>	<i>Nombre del Empleo</i>	<i>Cédula</i>	<i>Apellidos y Nombres</i>	<i>Tipo Vinculación</i>	<i>Estado</i>
2016424	20804132	LIDER DE PROYECTO	22.241.989	CORCHO ROMERO PATRICIA YANETH	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016391	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.222.407	LONDOÑO RIVERA LAURA CATALINA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016401	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.724.578	MORENO BEDOYA ROBERTO ARMANDO	PROVISIONALIDAD	Titular
2016403	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.600.062	MESA GALLEGO ITALIA MILENA	PROVISIONALIDAD	Titular
2004479	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21.396.598	ESTRADA MESA MONICA AMPARO	CARRERA ADTIVA.	Titular
2016396	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.728.329	MONTOYA HURTADO ANGELA MARIA	PROVISIONALIDAD	Titular
2016397	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.755.947	AGUDELO STEPHENS AYDEE ENITH	PROVISIONALIDAD	Titular
2016406	21902048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	42.875.646	PACHECO MACIAS LUZ MARINA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016426	21902127	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	30.509.353	ANDRADE HINESTROZA LIYIVETH	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 39°: El Equipo Seguridad Pública para las Mujeres tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804132, quien será el responsable del manejo administrativo del equipo, así como también de la gestión del desempeño individual de los servidores a su cargo.

Artículo 40°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 41°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los un (01) días del mes de abril de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

RESOLUCION 319

Abril 4 de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA DE FORMA PROVISIONAL UNA JORNADA ESPECIAL O SISTEMA DE TURNOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS INSPECCIONES DE PERMANENCIA Y DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN PARA LA VIDA –CEPAV- DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, en ejercicio de sus facultades legales y haciendo uso de la competencia delegada por el Señor Alcalde Municipal en el Decreto 1644 del 13 de Septiembre de 2011, en concordancia con el Decreto Municipal 1636 de 2011 y el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en sus artículos 33 al 40 regula todo lo concerniente a la jornada máxima legal de los servidores públicos y el tema del reconocimiento del trabajo suplementario o de horas extras y el pago de los recargos por la labor desarrollada en horario nocturno y en dominicales y festivos.
- 2.- Que el Señor Alcalde de Medellín, mediante Decreto Municipal 1849 de 2004, fijó el horario laboral de los servidores públicos del ente municipal en una jornada máxima de 44 horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, que expresamente remite al artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, disponiendo además que dicha jornada no cubriría aquellas dependencias que por razones del servicio tienen horarios especiales.
- 3.- Que mediante Decreto Municipal 1636 del 12 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín modificó el Decreto Municipal 100 de 1965 y derogó algunas disposiciones municipales con relación a la jornada laboral de algunos servidores públicos tales como el Cuerpo de Bomberos, las Inspecciones de Policía Urbana de carácter permanente, Corregidurías y Comisarias adscritas a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, unificándose la jornada laboral de estas dependencias en 44 horas semanales, señalando además que el tiempo laborado adicionalmente sería reconocido como horas extras de conformidad con lo prescrito en el Decreto 1042 de 1978.
- 4.- Que mediante Decreto Municipal 1644 del 13 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín delegó en cada Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo, la facultad de regular jornadas especiales o sistema de turnos, cuando por razones de la necesidad del servicio lo amerite, señalando que dicha regulación deberá hacerse mediante decreto y ciñéndose a lo estipulado en el Decreto 1042 de 1978.

- 5.- Que en ejercicio de la facultad delegada en el Decreto Municipal 1644 de 2011, el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín expidió la Resolución 109 del 14 de Mayo de 2012, por medio de la cual se reguló una jornada especial o sistema de turnos por necesidad del servicio para el personal adscrito a las Inspecciones de Permanencia de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, la cual es de 8 horas de trabajo por 24 horas de descanso.
- 6.- Que se hace necesario hacer modificaciones a la jornada laboral de los funcionarios adscritos a las Inspecciones de Permanencia contenida en la Resolución 109 de 2012, en consecuencia, y por necesidad del servicio, se regulará una nueva jornada especial o sistema de turnos para todo el personal adscrito a las Inspecciones de Permanencia y de los CEPAV de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín.
- 7.- Que la modificación de la jornada laboral de los servidores que prestan servicio en las denominadas Inspecciones de Permanencia, establecida en la Resolución 109 de 2012, obedece a la necesidad de crear un Despacho o Inspección de carácter permanente, en el que desde la esfera de su competencia, deberá atender la problemática de la población en condición de indigencia de la ciudad de Medellín, para lo cual ya fue creado el Centro Especial de Protección a la Vida (CEPAV).

Conforme a lo anteriormente mencionado, el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada laboral especial por necesidad del servicio, en horarios de 8:00 am a 8:00 pm o de 8:00 pm a 8:00 am, para los servidores que laboran en las Inspecciones de Policía de Permanencia, y para los que laboran en el Centro Especial de Protección a la Vida (CEPAV). Esta jornada se ajusta a las previsiones del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en concordancia con lo establecido en el Decreto municipal 1636 de 2011 y se laborará en la siguiente forma:

- a) La semana durante la cual corresponda laborar los días lunes y jueves de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., no se laborará el día lunes, y la jornada del día jueves será de 12:00 m. a 8:00 p.m.

- b) La semana durante la cual corresponda laborar los días martes y viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., no se laborará el día martes y la jornada del día viernes será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- c) La semana durante la cual corresponda laborar los días miércoles y sábado de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., la jornada del día miércoles será de 4:00 p.m a 8:00 p.m y la jornada del día sábado será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el día que no se labore corresponda a un día festivo, éste se laborará normalmente y el descanso se disfrutará de acuerdo a la programación que se haga desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones de la misma Subsecretaría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada nocturna de lunes a domingo (de 8:00 pm a 8:00 am del día siguiente) se prestará normalmente.

PARÁGRAFO TERCERO: El descanso por laborar jornada dominical o festivo se disfrutará de acuerdo a la programación que se haga desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones de la misma Subsecretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la naturaleza misma del trabajo desarrollado en las denominadas Inspecciones de Permanencia y el CEPAV, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere que se ejecute de manera habitual y permanentemente en días domingos y festivos,

la remuneración de los servidores públicos que cumplan su jornada ordinaria en dichos días deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1042 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero del presente decreto, cuando se labore habitual y permanentemente un domingo o día festivo, se tendrá derecho al disfrute de un día de descanso compensatorio, de conformidad con el artículo 39 del Decreto Nacional 1042 de 1978, atendiendo la programación que para el efecto deberá establecerse desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo adicionalmente laborado debe reconocerse como horas extras con sus recargos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Decretos municipales 1991 de diciembre 6 de 2007, 0020 de enero 7 de 2011, 1636 de septiembre 12 de 2011, 1644 de septiembre 13 de 2011, y el Decreto Nacional 1042 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias, en especial la Resolución 109 del 14 de Mayo de 2012 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN NO. 03504 DEL 18 DE MARZO DE 2014

"Por de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02734 del 25 de Febrero de 2014"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, debidamente facultada para contratar de acuerdo al Decreto Municipal de Delegación 523 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No.02734 del 25 de febrero de 2014 se conformaron los Comités de Estructuración Contractual y se designaron los supervisores e interventores según el caso, para los procesos contractuales que de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones debe adelantar la Secretaría de Educación.

2. Que de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, en el numeral 4 de los considerandos de la citada Resolución, se reiteró el deber que tienen todas las Entidades públicas de conformar al interior de las mismas, un Comité Evaluador para los procesos contractuales.
3. Que en el Parágrafo del Artículo Primero de la mencionada resolución se determinó la conformación de los Comités de Estructuración Contractual para cada uno de los procesos de la Secretaría, omitiéndose indicar en ese Parágrafo que las personas designadas como integrantes de cada uno de esos Comités de Estructuración eran a la vez las designadas como integrantes de los respectivo Comité de Evaluación.
4. Que la Subsecretaría de Calidad según comunicación del 17 de marzo de 2014, solicitó incluir en el Plan Anual de Adquisiciones de la secretaria los siguientes nuevos procesos contractuales

N° de orden	Proceso	Modalidad	V/r Inicial estimado
28	Realizar la implementación, asesoría y acompañamiento a Instituciones Educativas oficiales del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2008 y la GTC 200	Selección Abreviada-Mínima Cuantía	\$ 44.611.034
29	Planeación y organización logística para la entrega y diligenciamiento de formularios Dane C-600 para establecimientos educativos oficiales y privados	Selección Abreviada-Mínima Cuantía	\$ 35.000.000
30	Editar y publicar en medio impreso y digital la colección de guías sobre el plan de estudios y los planes de área elaborados en el programa de Expedición Currículo.	Selección Abreviada-Menor Cuantía	\$ 220.000.000

5. Que la solicitud anterior, conlleva las modificaciones en ese sentido del referido Plan de Adquisiciones y el cuadro de procesos de la Subsecretaría de Calidad del Artículo Segundo de la Resolución No. 02734 de 2014 y la designación de los integrantes del Comité Evaluador y Estructuración para los nuevos procesos a cargo de esa Subsecretaría

Subsecretaría	N° de orden del proceso según la Resolución 02734 del 25/02/2014
Administrativa y Financiera	1 al 42
Planeación	1 al 20

6. Que es necesario modificar la conformación de los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de los procesos contractuales a cargo de cada una de las Subsecretarías relacionados en el artículo Segundo de la citada resolución identificados con los números de orden que se indican a continuación:

Subsecretaría	N° de orden del proceso según la Resolución 02734 del 25/02/2014
De Calidad	4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

7. Que de acuerdo con el numeral 6.1.2 del nuevo Manual de Contratación del Municipio de Medellín los tipos de Supervisión e Interventoría allí definidos de acuerdo con la modalidad del proceso, fueron modificados, así:

Tipo de supervisión según Manual de contratación anterior	Tipo de Supervisión según el nuevo Manual de Contratación
A	C
B	B
C	A

8. Que no obstante el nuevo Manual de Contratación Municipal haber modificado la denominación de los tipos de supervisión e Interventoría en la forma antes indicada, la adopción de la nueva denominación sólo es posible implementarla en las distintas Secretarías una vez la Secretaría de Servicios Administrativos modifique los respectivos formatos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
9. Que en el Artículo Cuarto de la Resolución que se modifica, definió el procedimiento a seguir en los eventos en los cuales, el supervisor o el interventor de los distintos procesos contractuales, por cualquier razón, renuncian al cargo de la planta para el cual fueron nombrados; procedimiento que debe hacerse extensivo al Comité Evaluador por las razones expuestas en el numeral 3 de los considerandos de la presente resolución.
10. Que es necesario modificar el Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la varias veces mencionada Resolución No. 02734 incluyendo entre las excepciones allí previstas, los procesos contractuales que funcionalmente corresponden al Director Técnico de la Prestación del Servicio Educativo.
11. Que como consecuencia de la consideración anterior, es necesario modificar el Parágrafo Tercero del citado artículo Quinto de la misma resolución en el sentido de incluir en dicho parágrafo los procesos contractuales a cargo del Director Técnico de la Prestación del Servicio Educativo.

Por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No.02734 del 25 de Febrero de 2014, el cual quedará así:

PARAGRAFO.- Asignar como integrantes de los Comités de Estructuración y de Evaluación Contractual y como supervisores de los procesos de la Secretaría de Educación a los funcionarios que se relacionan en el siguiente cuadro.

En el cumplimiento de las funciones correspondientes al Comité de Estructuración y de Evaluación Contractual, las personas designadas para cumplir el Rol "logístico" serán apoyadas por el funcionario o contratista, según el caso, que cumple funciones Financieras en el Grupo de Contratación

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombre del campo del cuadro de los procesos contractuales a cargo de las distintas subsecretarías del artículo segundo de la Resolución No.02734 del 25 de Febrero de 2014 "Comité de Estructuración Contractual", por el de "Comité de Estructuración y de Evaluación Contractual"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el cuadro de procesos a cargo de la subsecretaría de Calidad del Artículo Segundo de la Resolución No.02734 del 25 de Febrero de 2014, adicionándole al referido cuadro los procesos números 28, 29 y 30 y conformando sus respectivos Comité de Estructuración y de Evaluación Contractual, así:

Subsecretaría de Calidad:

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
28	Realizar la implementación, asesoría y acompañamiento a Instituciones Educativas oficiales del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2008 y la GTC 200	Selección Abreviada-Mínima Cuantía	\$ 44.611.034	Maria Isabel Calderón A. C.C 43.875.394	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Sandra Lucia Rodriguez	C
29	Planeación y organización logística para la entrega y diligenciamiento de formularios Dane C-600 para establecimientos educativos oficiales y privados	Selección Abreviada-Mínima Cuantía	\$ 35.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32.257.807	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Jorge Iván García	C
30	Editar y publicar en medio impreso y digital la colección de guías sobre el plan de estudios y los planes de área elaborados en el programa de Expedición Currículo.	Selección Abreviada-Menor Cuantía	\$220.000.000	Cristian Toro R. C.C 1.040.036.927	Paola Giraldo C. C.C 1.017.178.833	Juan Diego Cardona	C

ARTICULO CUARTO – Reemplazar a las personas designadas como "abogado" y "logístico" para los comités de estructuración y de evaluación contractual de los procesos a cargo de la subsecretaría de Calidad

identificados con los números de orden 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del cuadro de procesos de la misma subsecretaría del Artículo Segundo de la Resolución No.02734 de 2014, así:

Subsecretaría de Calidad:

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD							
Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
4	Dotación y mejoramiento de ambientes de aprendizaje para las instituciones educativas de la ciudad para el fortalecimiento de la media técnica.	Selección abreviada	\$980.000.000	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Luis Aranzazu H. C.C 71659560	Jairo Andres Trujillo P. C.C. 98658929 /Elkin Tapias S. C.C. 70136709	C
13	Fondo editorial de "Maestros para Maestros"	Selección abreviada	\$150.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Luis Aranzazu H. C.C 71659560	Helmer Adrian Marin E. C.C. 71210601	C
14	Sistematización de experiencias significativas, La escuela por dentro	Selección abreviada	\$150.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Luis Aranzazu H. C.C 71659560	Helmer Adrian Marin E. C.C. 71210601	C
15	Fondo de investigación docente	Selección abreviada	\$400.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Luis Aranzazu H. C.C 71659560	Faber Alzate T. C.C. 71591602	C
16	Operación logística de eventos académicos, culturales e institucionales a nivel local, nacional e internacional con participación de docentes, directivos, estudiantes y funcionarios de la Secretaria de Educación.	Licitación Pública	\$3.272.986.722	Maria de Pilar Solano S. C.C 43677258	Luis Aranzazu H. C.C 71659560	Jairo Andres Trujillo P. C.C. 98658929 Joanna Bedoya M. C.C. 43166684	A
17	Operación logística de las Olimpiadas Medellínenses del Conocimiento 2014	Selección abreviada	\$ 586.619.929	Maria de Pilar Solano S. C.C 43677258	Luis Aranzazu H. C.C 71659560	Ramón Alonso Gonzalez R. C.C. 71741709	C
18	Acompañamiento en la ejecución de planes de mejoramiento institucional orientados a la actualización e implementación pertinente del PEI de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, con énfasis en el componente pedagógico.	Licitación Pública	\$1.700.000.000	Maria de Pilar Solano S. C.C 43677258	Paola Giraldo C. C.C 1.017.178.833	Jairo Andres Trujillo P. C.C.98658929 Patricia Echeverry T. C.C. 43726434	A

ARTICULO QUINTO- Reemplazar a las personas designadas como "abogado" y "logístico" para los comités de estructuración y de evaluación contractual de los procesos a cargo de la subsecretaría Administrativa y

Financiera identificados con los números de orden 1 al 42 del cuadro de procesos de la misma subsecretaría del Artículo Segundo de la Resolución No. 02734 de 2014, así:

Subsecretaría Administrativa y Financiera:

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
INFRAESTRUCTURA							
1	Mantenimiento en la institución educativa Asia ignaciana.	Selección Abreviada	\$ 228.298.780	Hernan Duque C. C.C 3583757	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Martha Lucidia Balbin Alvarez C.C. 32311165	C
2	Mantenimiento reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 2	Selección Abreviada	\$490.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Martha Lucidia Balbin Alvarez C.C. 32311165	C
3	Mantenimiento, reparación, y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 14	Selección Abreviada	\$ 310.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Marta Lucia Santamaria Gonzalez C.C. 43068153	C
4	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de la segunda etapa de la I.E Alfonso upegui Orozco	Concurso de Méritos	\$ 533.520.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Edgar Dario Jurado Londoño C.C. 71694368	C
5	Mantenimiento, adecuación y reforma en la sección escuela ventanitas fe y alegría y sección escuela Luis Guillermo Echeverry abad	Selección Abreviada	\$412.745.424	Hernan Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Edgar Dario Jurado Londoño C.C. 71694368 /Gilberto Jimenez Gil C.C 71653639	C
6	Mantenimiento, adecuación y reforma en la sección escuela pradito en administración	Selección Abreviada	\$300.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Paola Giraldo C. C.C 1.017.178.833	Edgar Dario Jurado Londoño C.C. 71694368 /Gilberto Jimenez Gil C.C 71653639	C
7	Mantenimiento y reparación de obras civiles y eléctricas menores en las plantas físicas educativas del costado occidental	Selección Abreviada	\$500.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Ramiro de Jesus Zea Gomez C.C. 71586474	C
8	Mantenimiento y reparación de obras civiles y eléctricas menores en las plantas físicas educativas del costado oriental	Selección Abreviada	\$500.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Paola Giraldo C. C.C 1.017.178.833	Ramiro de Jesus Zea Gomez C.C. 71586474	C
9	Mantenimiento, adecuaciones, reformas y obras complementarias del centro educativo Carlos mesa Sanchez, y la I. E debora arango sección escuela alta vista (bloque 7 y 8).	Selección Abreviada	\$ 318.435.391	Hernan Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Hector Bernardo Velasquez Hernandez C.C. 12560920	C
10	Mantenimiento, reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 8, 9 y 90	Licitación Pública	\$1.891.288.401	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Paola Giraldo C. C.C 1.017.178.833	Mario Sanchez Alvarez C.C. 98543605	Interventoria Externa
11	Mantenimiento, adecuaciones y obras complementarias en la I.E la independencia y sede amor al niño	Selección Abreviada	\$426.800.395	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Paola Giraldo C. C.C 1.017.178.833	Hector Bernardo Velasquez Hernandez C.C. 12560920	C

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
INFRAESTRUCTURA							
12	Mantenimiento reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 5	Selección Abreviada	\$ 258.871.864	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Paola Giraldo C. C.C 1.017.178.833	Martha Lucidia Balbin Alvarez C.C. 32311165	C
13	Mantenimiento reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 6	Selección Abreviada	\$560.000.000	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Mario Alberto Garcia Echeverri C.C. 71590397	C
14	Mantenimiento reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 7	Selección Abreviada	\$ 500.000.000	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Mario Alberto Garcia Echeverri C.C. 71590397	C
15	Mantenimiento reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 50	Selección Abreviada	\$504.822.982	Hernan Duque C. C.C 3583757	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Mario Alberto Garcia Echeverri C.C. 71590397	C
16	Mantenimiento reparación y mejoramiento de I.E. pbro Antonio Jose Bernal	Selección Abreviada	\$400.000.000	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Martha Lucidia Balbin Alvarez C.C. 32311165	C
17	Adecuación, mantenimiento, reparaciones y obras complementarias en instituciones educativas de la comuna 11 y 12	Selección Abreviada	\$535.963.924	Hernan Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Edgar Dario Jurado Londoño C.C. 71694368	C
18	Mantenimiento, reparación, y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 12	Selección Abreviada	\$ 577.276.310	Hernan Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Edgar Dario Jurado Londoño C.C. 71694368	C
19	Interventoría, técnica, administrativa y financiera para las obras de mantenimiento, reparación y mejoramiento de las instituciones educativas de las comunas 8, 9 y 90	Concurso de Méritos	\$190.119.360	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Mario Sanchez Alvarez C.C. 98543605	C
20	Interventoría, técnica, administrativa y financiera para las obras de adecuación y mejoramiento en infraestructura física para las instituciones educativas comuna 1	Concurso de Méritos	\$196.847.360	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Juan Guillermo Rendon Carmona C.C. 71141145	C
21	JVE - 04 Adecuaciones escenarios deportivos I.E. Francisco Luis Hernández Betancur (ciegos y sordos)	Licitación Pública	\$1.750.000.000	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Herman Villamil Ospina C.C. 4598730	Interventoría Externa
22	Construcción de la segunda etapa de la I.E Alfonso upegui Orozco	Licitación Pública	\$ 5.500.000.000	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Mario Alberto Garcia Echeverri C.C. 71590397	Interventoría Externa
23	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de la segunda etapa de la I.E la huerta	Concurso de Méritos	\$574.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Mario Alberto Garcia Echeverri C.C. 71590397	C
24	Mantenimiento bombas de agua en las Instituciones Educativas.	Selección Abreviada	\$173.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Luis Fernando Jaramillo Torres C.C. 15326182	C

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
INFRAESTRUCTURA							
25	Mantenimiento de subestaciones eléctricas en las Instituciones Educativas.	Selección Abreviada	\$280.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Luis Aranzazu H. C.C 71.659.560	Luis Fernando Jaramillo Torres C.C. 15326182	C
26	Adecuación, mantenimiento, reparaciones y obras complementarias en instituciones educativas de la comuna 13 y 70	Selección Abreviada	\$615.948.784	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Hector Bernardo Velasquez Hernandez C.C. 12560920	C
27	Mantenimiento, reparación, y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 15	Selección Abreviada	\$610.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Marta Lucia Santamaria Gonzalez C.C. 43068153	C
28	Construcción de la segunda etapa de la I.E la huerta	Licitación Pública	\$5.500.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Mario Alberto Garcia Echeverri C.C. 71590397	Interventoría Externa
29	Mantenimiento, reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 60.	Selección Abreviada	\$603.850.141	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Edgar Dario Jurado Londoño C.C 71694368 /Gilberto Jimenez Gil C.C 71.653.639	C
30	Adecuación y mejoramiento en infraestructura física para las instituciones educativas comuna 1	Licitación Pública	\$1.500.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Juan Guillermo Rendon Carmona C.C. 71141145	Interventoría Externa
31	Cerriamiento de placa polideportiva y mantenimiento general en la s.e. fe y alegría segunda agrupación.	Selección Abreviada	\$ 133.294.872	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Juan Guillermo Rendon Carmona C.C. 71141145	C
32	Mantenimiento reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 3	Selección Abreviada	\$436.546.267	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Juan Guillermo Rendon Carmona C.C. 71141145	C
33	Mantenimiento reparación y mejoramiento de la I.E. Víctor Gómez y I.E. Pedro Luis villa s.e. Versalles	Selección Abreviada	\$322.816.454	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Juan Guillermo Rendon Carmona C.C. 71141145	C
34	Mantenimiento reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 4	Selección Abreviada	\$ 530.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Herman Villamil Ospina C.C. 4598730	C
35	Mantenimiento reparación y mejoramiento de la I.E. hector abad gomez	Selección Abreviada	\$300.000.000	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Herman Villamil Ospina C.C. 4598730	C
36	Estudios y diseños para la construcción de nuevo bloque en el centro educativo la aldea en el corregimiento de palmitas	Concurso de Méritos	\$ 52.399.520	Maria Isabel Pardo B. C.C 43869193	Jorge William Madrid A. C.C 71.603.039	Mario Alberto Garcia Echeverri C.C. 71590397	C
37	Jvc-16 mantenimiento, reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 16 (pendiente objeto)	Selección Abreviada	\$500.000.000	Herman Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Marta Lucia Santamaria Gonzalez C.C. 43068153	C

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
INFRAESTRUCTURA							
38	Jvc-16 mantenimiento, reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 16 (pendiente objeto)	Selección Abreviada	\$ 500.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Marta Lucia Santamaria Gonzalez C.C. 43068153	C
39	Jvc-16 mantenimiento, reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 16 (pendiente objeto)	Selección Abreviada	\$ 500.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Marta Lucia Santamaria Gonzalez C.C. 43068153	C
40	Jvc-16 mantenimiento, reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 16 (pendiente objeto)	Selección Abreviada	\$500.000.000	Lina Cadavid V. C.C 32257807	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Marta Lucia Santamaria Gonzalez C.C. 43068153	C
41	Jvc-16 mantenimiento, reparación y mejoramiento de instituciones educativas de la comuna 16 (pendiente objeto)	Selección Abreviada	\$500.000.000	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Marta Lucia Santamaria Gonzalez C.C. 43068153	C
42	Obras de adecuación y mantenimiento en bibliotecas escolares	Licitación Pública	\$975.627.481	Hernan Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42.757.175	Ramiro de Jesus Zea Gomez C.C. 71586474	Interventoría Externa

ARTICULO SEXTO.- Reemplazar a las personas designadas como "abogado" y "logístico" para los comités de estructuración y de evaluación contractual de los procesos a cargo de la subsecretaría de Planeación

identificados con los números de orden 1 al 20 del cuadro de procesos de la misma subsecretaría del Artículo Segundo de la Resolución No. 02734 de 2014, así:

Subsecretaría de Planeación:

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
1	Auditoría del Sistema Integrado de Matricula SIMAT de las Instituciones Educativas Oficiales y contratadas.	Concurso de Méritos	\$ 401.530.434	Hernan Duque C. C.C 3583757	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Jorge Ivan Garcia Zuluaga C.C. 71666628	C
2	Suministro y suscripción del licenciamiento de la suite Adobe CS6 6.0 o superior, bajo la modalidad de licenciamiento educativo ELA o ETLA y su plan de mantenimiento.	Selección abreviada	\$1.103.835.461	Maria Isabel Calderón A. C.C 43875394	Jorge William Madrid A. C.C 71603039	Sor Alejandra Hoyos C.C. 43721439	C
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO							
3	Dotación de muebles y enseres para el espacio de mediación escolar de las Instituciones Educativas oficiales.	Selección abreviada	\$ 215.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Jorge William Madrid A. C.C 71603039	Lina Estupiñán M. C.C 43201107	C

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
4	Capacitación a Docentes de las Instituciones Educativas oficiales en Liderazgo y Participación	Selección abreviada	\$ 67.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Jorge William Madrid A. C.C 71603039	Lina Estupiñán M. C.C 43201107	C
5	Capacitación a Docentes de las Instituciones Educativas oficiales en Mediación Escolar	Selección abreviada	\$67.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Jorge William Madrid A. C.C 71603039	Lina Estupiñán M. C.C 43201107	C
6	Capacitación a Docentes de las Instituciones Educativas oficiales en Conductas Adictivas.	Selección abreviada	\$ 67.000.000	Hernan Duque C. C.C 3583757	Jorge William Madrid A. C.C 71603039	Lina Estupiñán M. C.C 43201107	C
BUEN COMIENZO							
7	Adquisición de material didáctico, medios educativos y dotación para los servicios de alimentación, cocina y menaje para la atención integral a la primera infancia del jardín Infantil Calazania.	Selección Abreviada Subasta Inversa	\$ 300.000.000	Carolina Reza Paternina C.C 32296198	Carolina Londoño Martínez CC 43879051	Cristian Pineda Romero C.C 12746396	C
8	Adquisición de material didáctico, medios educativos y dotación para los servicios de alimentación, cocina y menaje para la atención integral a la primera infancia del jardín Infantil Moscú.	Selección Abreviada Subasta Inversa	Pendiente por definir	Carolina Reza Paternina C.C 32296198	Carolina Londoño Martínez CC 43879051	Cristian Pineda Romero C.C 12746396	C
9	Adquisición de material didáctico, medios educativos y elementos de apoyo para la atención integral a la primera infancia en el marco de ejecución de iniciativas de Presupuesto Participativo.	Selección Abreviada Subasta Inversa	\$ 45.000.000	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Carolina Londoño Martínez CC 43879051	Sandra Regina Posada R. C.C 43625502	C
10	Formación de agentes educativos de primera infancia y adultos significativos mediante encuentros de formación en el manejo de material didáctico, en el marco de ejecución de iniciativas de Presupuesto Participativo.	Mínima cuantía	\$ 14.600.000	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Sandra Regina Posada R. C.C 43625502	C

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
11	15 Contratos para la Prestación de servicios para la atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad Jardines Infantiles.	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
12	39 Contratos para la Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Comunitario	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
13	7 Contratos para la Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Familiar	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
14	1 Contrato para la Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Ludoteca	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
15	52 Contratos para la Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Institucional 8 horas	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
16	6 Contratos para la Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno Hogares Infantiles	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
17	3 Contratos para la Atención integral a niños/niñas entre los tres (3) meses y hasta los dos (2) años de edad en la modalidad Entorno Institucional 8 horas-Sala cunas	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
18	Contrato Interadministrativo para la Atención integral a familias gestantes, lactantes, y a niños y niñas durante su primer año de vida, desde la gestación y primer año.	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C
19	15 Contratos para la Prestación de servicios para la atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la modalidad Jardines Infantiles.	Contratación Directa	Pendiente por definir	Edda Marcela Gonzalez C. C.C 43832988	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Paula Andrea Toro A. 43748586	C

Orden	Proceso	Modalidad	Valor Inicial Estimado	Comité de Estructuración Contractual			Tipo de supervisión
				Comité Evaluador			
				Abogado	Logístico	Técnico	
20	Interventoría a los contratos suscritos entre la Secretaría de Educación y los prestadores del servicio, al contrato suscrito con la ESE Metrosalud y a los convenios de Asociación celebrados para la operación de los Jardines Infantil.	Pendiente por definirse	Pendiente por definir	Carolina Reza Paternina C.C 32296198	Sulma Sanchez O. C.C 42757175	Sandra Regina Posada R. C.C 43625502	C

ARTICULO SEPTIMO. Modificar, los Parágrafos Segundo y Tercero del Artículo Quinto de la Resolución No.02734 del 25 de febrero de 2014, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Exceptuase, de lo dispuesto en el presente artículo, la supervisión de los procesos contractuales a cargo del Líder de Servicios Generales, Líder de Infraestructura, del Director Técnico de Buen Comienzo, de la Escuela del Maestro y la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo, la cual estará a cargo de los titulares de estas áreas, o por el funcionario en quien estos deleguen.

PARÁGRAFO TERCERO. En los procesos en los cuales los titulares de los cargos de Subsecretario, Líder de Servicios Generales, Líder de Infraestructura, Director Técnico de Buen Comienzo y Director Técnico de la Escuela del

Maestro y la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo, ejecuten directamente la función de supervisión, para tales efectos, podrán apoyarse en los contratistas que adscritos para la gestión de sus respectivas dependencias y áreas, sin que ello implique delegación de la función de supervisión a ellos asignada en el presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO. No obstante lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución No. 02734 del 25, en todos los casos, y una vez el Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Servicios Administrativos implemente los respectivos formatos en el Sistema de Gestión de la Calidad, el tipo de supervisión, montos y perfiles exigidos para cada uno de ellos será el que se indica en el siguiente cuadro de conformidad con lo establecido en el Decreto 2442 de 2013 - Manual de Contratación del Municipio de Medellín.

TIPO DE SUPERVISION	VALOR	CAPACIDAD
A	Hasta 616 millones (≤ 1.000 SMMLV)	Profesional universitario, o superior con formación y experiencia relacionada con el tema objeto del contrato.
B	Desde 616 millones hasta 6.160 millones (≥ 1.000 hasta ≤ 10.000 SMMLV)	Líder de proyecto o programa con formación y experiencia relacionada con el tema objeto del contrato.
C	Hasta 61.600 millones (≥ 10.000 hasta ≤100.000 SMMLV)	Subsecretario o superior
D	Mayor de 61.600 millones (≥ 100.000 SMMLV)	Secretario de Despacho

PARÁGRAFO: El superior inmediato del funcionario que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución No. 02734 del 25 de febrero de 2014, haya sido designado como supervisor o interventor de un determinado proceso, ante una falta temporal o absoluta de este, deberá asumir las funciones de supervisión o interventoría, según el caso, hasta finalizar el contrato o hasta que se nombre un nuevo supervisor con las mismas calidades al designado inicialmente.

ARTÍCULO NOVENO- La presente Resolución modifica en la parte pertinente la Resolución No. 02734 del 25 de Febrero de 2014.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación a excepción de lo dispuesto en el Artículo Octavo el cual entrara en vigencia una vez homologue la Secretaria de Servicios Administrativos el Manual de Contratación en cuanto a los tipos de supervisión e interventoría, cuantías y perfiles exigidos en cada caso para las mismas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez y ocho (18) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Medellín
Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

DECRETO 0551 DE 2014 (Abril 2)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal
y se dictan otras disposiciones.*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, mediante el cual se hacen unas delegaciones a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el Decreto 1364 le entrega unas funciones específicas a la Secretaría de Hacienda y la enmarca dentro del proceso de Hacienda Pública, el reza, así:

“La Secretaría de Hacienda es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y

proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda pública Municipal".

Que es necesario precisar que el presupuesto de la Administración constituye la base para planificar de acuerdo al origen de los recursos y el destino que se les dará para concretar actividades que se proponen la organización en un periodo determinado.

Que el presupuesto es un proceso dinámico que permite a través del control de ingresos y gastos efectuar modificaciones adecuaciones a las necesidades e implementaciones de proyectos, constituyendo una importante fuente de información pues el presupuesto manifiesta las políticas municipales de desarrollo, así como las acciones que realiza la administración para el logro de los objetivos y las metas institucionales.

Que el adecuado direccionamiento del proceso de presupuesto se transforma en una herramienta básica que es determinante en el éxito futuro de la gestión Municipal.

Que es por todo lo anteriormente expuesto, el presupuesto debe estar coordinado por un servidor con una alta experticia en los procesos financieros, pero además estar en manos de una persona que tenga confiabilidad y control en la ejecución del proceso ya que redundará en el éxito de la organización para la ejecución de los proyectos emprendidos y lograr las metas establecidas en los objetivos corporativos.

Que en tal sentido es indispensable trasladar el empleo Líder de Programa que apoya la estrategia de presupuesto al despacho del Alcalde a fin de cambiarle la naturaleza del mismo al de Libre Nombramiento y Remoción y se puedan obtener los resultados esperados con esta modificación.

Que al trasladar este empleo al despacho del Alcalde y por tratarse de un tema delicado, complejo e importante para la Administración se pueda realizar un nombramiento con un servidor de confianza y que apoye el direccionamiento y orientación de la definición, gestión y control del presupuesto del Municipio de Medellín en forma adecuada y con las cualidades y calidades esperadas para darle respuesta de forma clara y precisa al proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Programa, código 20606041, posición 2000049 adscrito a la Subsecretaría Financiera y de Fondos, Secretaría de Hacienda a depender directamente del Despacho del señor Alcalde.

ARTICULO 2º: Modificar el manual de funciones y competencias labores del empleo Líder de Programa, código 20606041, posición 2000049, trasladado en el artículo anterior del presente así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN:	LÍDER DE PROGRAMA
CÓDIGO:	20606041
CATEGORÍA:	6P
NIVEL:	PROFESIONAL
CLASE DE EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
NÚMERO DE PLAZAS:	1
PUESTOS DE TRABAJO:	ALCALDIA

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear y coordinar la elaboración y ejecución presupuestal de ingresos y gastos a nivel central y la consolidación del presupuesto de los Establecimientos Públicos en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, aplicando los conocimientos propios del saber específico y acorde con el estatuto orgánico de presupuesto, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría Financiera.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Consolidar el proyecto de presupuesto anual de ingresos, gastos y disposiciones generales de la

nueva vigencia, mediante reuniones de trabajo, definición de cronogramas de entrega de información y acompañamiento técnico al Secretario de Hacienda para las discusiones en el Concejo, de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Coordinar los planes y programas de cada Dependencia relacionados con la elaboración y ejecución del presupuesto del Municipio de Medellín, teniendo en cuenta la normatividad vigente, con el fin de cumplir con los parámetros fijados por la norma y evitar sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

3. Proponer criterios técnicos para la formulación y determinación de las actividades presupuestales, haciendo un análisis del comportamiento de los ingresos y gastos del Municipio de Medellín, con el fin de mantener los indicadores definidos en el marco legal.

4. Garantizar que las Dependencias Municipales del ente central y los Establecimientos Públicos cumplan con las normas sobre gastos e inversiones que se establezcan en el presupuesto, con el fin de hacer una óptima administración de los recursos.
 5. Analizar y proyectar el decreto de traslados, adiciones y reducciones presupuestales solicitadas por las dependencias Municipales a la Secretaría de Hacienda, aplicando las normas y procedimientos vigentes, con el fin de tramitarlas y elaborar los Decretos correspondientes.
 6. Asegurar que la cadena presupuestal establecida por la disponibilidad, el compromiso presupuestal y la orden de pago se encuentren coordinados, mediante la formulación de estrategias, con el fin de mantener los ingresos y gastos acordes con el PAC definido.
 7. Administrar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.
 8. Realizar las interventorías de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente.
 9. Implementar los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, con el fin de medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
 10. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- parte de las dependencias municipales del ente central y descentralizado, permite hacer una óptima administración de los recursos.
5. El análisis a las solicitudes de traslados, adiciones y reducciones presupuestales solicitadas por las dependencias municipales a la Secretaría de Hacienda, permite darles trámite y elaborar los decretos correspondientes.
 6. La coordinación de la cadena presupuestal establecida por la disponibilidad, el compromiso presupuestal y la orden de pago, permite mantener ingresos y gastos acordes con el PAC definido.
 7. El equipo de trabajo es administrado mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño.
 8. El presupuesto requerido para el cumplimiento del programa es proyectado de acuerdo con las directrices establecidas, optimizando la utilización de los recursos.
 9. La contratación requerida por los programas, sigue los trámites necesarios, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
 10. Las interventorías de los contratos que se le asignen, es realizada teniendo en cuenta su conocimiento experto y de acuerdo con la Ley vigente.
 11. Los indicadores para los diferentes programas se implementan, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. El proyecto de presupuesto anual de ingresos, gastos y disposiciones generales de la nueva vigencia es consolidado para las discusiones en el Concejo y su respectiva aprobación en las fechas establecidas en la norma orgánica de presupuesto.
2. La coordinación de los planes y programas de cada dependencia relacionados con la elaboración del presupuesto del Municipio de Medellín, permite cumplir con los parámetros fijados por la norma y evitar sanciones disciplinarias, penales y fiscales.
3. La evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución de planes y programas relacionados con el presupuesto, permite lograr las metas propuestas.
4. El cumplimiento de las normas sobre gastos e inversiones establecidas en el presupuesto, por

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Normatividad presupuestal

Indicadores financieros

Análisis financiero

Microsoft office, SAP (Aplica para todo por ser el sistema que maneja la Alcaldía, Formulación y evaluación de proyectos

Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores

Presupuesto- Finanzas

Reglamentación en interventoría

Normatividad en contratación,

Evaluación del desempeño

Metodologías de investigación.

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia y Compromiso con la Organización.

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en el Administración de Empresas, Economía, Contaduría o Ingeniería Financiera, con título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada

POR NIVEL

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación, liderazgo de grupos de trabajo y toma de decisiones.

ARTICULO 3°: Modificar el empleo Líder de Programa, código 20606054, posición 2000646, adscrito a la Subsecretaría Financiera y de Fondos, Secretaría de Hacienda.

IV. COMPETENCIAS COMPORAMENTALES

ARTICULO 4°: El manual de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior será el siguiente:

COMUNES:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	LIDER DE PROGRAMA
NIVEL	PROFESIONAL
CATEGORÍA	6P
REGIMEN DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	20606054
NÚMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SECRETARÍA	HACIENDA
SUBSECRETARÍA	FINANCIERA Y DE FONDOS

de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, orientar, coordinar y controlar las actividades conducentes al control y manejo de los recursos de los fondos del Municipio de Medellín tales como Fondos creados mediante acuerdos o leyes, contratos de administración delegada, Fiducias y patrimonios autónomos, de acuerdo con las políticas establecidas, el análisis de la normatividad vigente que reglamenta la actividad con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría Financiera y contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la Administración Municipal.

3. Coordinar todas las actividades asignadas al equipo de trabajo, diseñando y desarrollando estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de la dependencia, de acuerdo a la normatividad y protocolos establecidos.

4. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adoptar y orientar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y a las metas establecidas en el plan de desarrollo.

5. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.

2. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área

6. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de mecanismos establecidos por la Subsecretaría de Talento Humano para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.

7. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normatividad establecida con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. La ejecución de los planes programas y proyectos, permite cumplir con los objetivos establecidos por la dependencia.
2. Los estudios e investigaciones llevadas a cabo permiten obtener un conocimiento adecuado de la materia de estudio y cumplen con las especificaciones estipuladas para tal fin.
3. Los informes de seguimiento a las actividades y estadísticas de los proyectos ejecutados, elaborados permiten demostrar a los entes de control y a la ciudadanía la gestión realizada.
4. Los proyectos asignados al equipo de trabajo, que se diseñan conducen al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
5. El equipo de trabajo, es coordinado, teniendo en cuenta las diferentes actividades del proyecto y las habilidades individuales.
6. El equipo de trabajo es coordinado, logrando que el proyecto avance y alcance los resultados esperados.
7. El desarrollo de los proyectos asignado al equipo de trabajo, es verificado mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control.
8. Los procesos de contratación requeridos por los proyectos a su cargo, son gestionados para contribuir al cumplimiento de los objetivos respectivos.
9. Las interventorías de los contratos son realizadas, aplicando su experticia y de acuerdo con la Ley vigente, para vigilar y controlar el proceso contractual.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Planeación estratégica
- Diseño e implementación políticas institucionales
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión

- Normatividad en Presupuesto y Finanzas
- Normatividad en contratación e interventoría
- Gestión del Talento Humano
- Evaluación del desempeño
- Formulación y evaluación de proyectos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Herramientas de oficina (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, internet, redes sociales)
- Sistemas de información (SAP, Mercurio, Royal, I-solución)
- Estatuto orgánico del sistema financiero
- Gestión del riesgo financiero

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Administración de Empresas, Economía o Contaduría Pública, con título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia y Compromiso con la Organización.

POR NIVEL

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación, liderazgo de grupos de trabajo y toma de decisiones.

ARTICULO 5º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de abril de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.00359
(04 ABR. 2014)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 2256 de 2012"

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades otorgada en la Ley 1625 de 2013, en la Resolución No. 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y en el Acuerdos Metropolitanos N° 07 de 2006 y 10 de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana No. 0001066 de 2010, se modificó la Resolución Metropolitana No. MO-000613 de 2006, *"Por medio de la cual se reglamenta el Fondo Metropolitano para la Racionalización de vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros, constituido con el factor tarifario recaudado por el Sistema de Transporte Masivo – METRO"*.
2. Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Metropolitana No. 2256 de 2011, el Fondo de Racionalización Metropolitano constituido con los recursos recaudados de la tarifa del servicio de transporte público masivo de pasajeros METRO, propende por la racionalización de los vehículos automotores de servicio público colectivo, que se retiren de circulación por hacer parte de la sobreoferta vehicular, resultante de la implantación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.
3. Que en consecuencia, el número de unidades vehiculares a racionalizar por la entrada en operación de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA es de 670, de las cuales le corresponde a los concesionarios la cifra de 555 unidades y con recursos del Fondo de Racionalización recaudados por el Sistema Masivo Metro, las restantes 115 unidades.
4. Que es necesario establecer lineamientos que viabilicen la efectiva utilización de los recursos del Factor de Racionalización recaudados por el Metro e integrantes del Fondo de Racionalización Metropolitano, para llevar a cabo la racionalización requerida con la entrada en operación del Sistema Integrado de Transporte (Metroplús), de las restantes unidades vehiculares a postular.
5. Que dentro de las funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Racionalización, se encuentra la de proyectar las modificaciones al reglamento para ser adoptadas mediante Resolución Metropolitana.
6. Que en el Comité Ejecutivo No. 9 del Fondo de Racionalización del 7 de Marzo de 2014 se aprobó el contenido de las modificaciones a regir en el Fondo de Racionalización Metropolitano integrado con el recaudo del factor realizado por el METRO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Metropolitana No. MO-0002256 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 12°. ELEGIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS A COMPRAR: Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° literal j de éste Reglamento, LA FIDUCIARIA contratada por el METRO, con cargo a los recursos del componente del Fondo que éste recaudó, se utilizarán para la compra de vehículos que hagan parte de la sobreoferta resultante de las actuales condiciones de operación o por la entrada de nuevos servicios de transporte complementando el SIT (Sistema Integrado de Transporte), denominado hoy SITVA (Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá).

Los vehículos objeto de compra de las empresas afectadas por la implementación de la operación de las Cuencas 3 y 6 del Sistema, serán postulados ante el ÁREA, los que serán analizados por parte del Comité Técnico, verificando las condiciones determinadas en el presente Reglamento para su posterior aprobación por parte del Comité Ejecutivo.

Para la elegibilidad de los vehículos se tendrá en cuenta:

1. Los actos administrativos expedidos por la autoridad de transporte competente mediante los cuales se establezca los vehículos que dejarán de circular, teniendo en cuenta las condiciones de operación actuales o por la implementación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA.
2. Se mejore la oferta actual del servicio de transporte, esencialmente la del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA, con la adquisición de los vehículos sujetos a la racionalización.
3. Que la implementación de una reestructuración, bien sea por reducción de capacidad transportadora, reestructuración de recorridos, o eliminación de servicios, conlleve a un incremento de los usuarios al METRO y por ende al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá- SITVA, considerando lo definido en el Documento Conpes 3307: Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá.
4. Las Empresas a las que se encuentre afiliado el vehículo objeto de racionalización deben estar al día con los aporte del Fondo de Racionalización o en su defecto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá certificará si dicha empresa ha realizado gestiones para el logro de dicho propósito por lo cual aún no se encuentran a paz y salvo con el Fondo.
5. En caso de concurrencia de ofertas de vehículos, las adquisiciones se priorizarán partiendo de los modelos más antiguos hasta los modelos más recientes que

estén operando en el Valle de Aburrá, de acuerdo a la proporcionalidad que se fije para las diferentes tipologías de vehículos (bus/buseta y microbús).

6. Se dará prioridad a la compra de los vehículos que están comprometidos con la entrada en operación de la Troncal de Metroplús Universidad Medellín-Aranjuez, de acuerdo a los análisis técnicos realizados en el 2012 por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín, siempre y cuando a la fecha no hayan sido de objeto de negociación con los concesionarios, los cuales corresponden:

EMPRESAS	No. VEHICULOS
Cootrabel	1
Santra	2

7. Una vez agotada la prioridad a la que se refiere el numeral anterior, se podrán postular hasta quince (15) vehículos, que se repartirán en forma proporcional en bus/buseta y micros, dependiendo del balance que se presente de los vehículos faltantes a racionalizar en cada una de estas modalidades y acorde con las Resoluciones expedidas por la Secretaría de Movilidad.

La información de la proporcionalidad de los vehículos bus/buseta y micros se encuentra soportada técnicamente en el balance presentado por la Secretaría de Movilidad a través del oficio 004168 del 25 de febrero de 2014.

En la postulación de estas unidades vehiculares, se atenderán las siguientes condiciones:

- Los vehículos no podrán pertenecer a los vinculados en las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública No. 1 de 2012 adelantado por la Empresa Metro de Medellín Ltda., ni podrán pertenecer a los que se relacionan en los contratos de compraventa prioritaria suscritos entre los propietarios y los concesionarios.
- Las adquisiciones se priorizarán partiendo de los vehículos más antiguos hasta los modelos más recientes. En caso de concurrencia de ofertas de vehículos se someterá a sorteo de conformidad con lo previsto en la Resolución Metropolitana No. 1258 de 2012.
- La Subdirección de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá remitirá oficio a las empresas de transporte público colectivo y/o propietarios que a la fecha tenga vehículos por racionalizar de acuerdo a los actos administrativos expedidos por la Secretaría de Movilidad a fin de que realicen las postulaciones dentro del plazo establecido en el mismo.

Parágrafo. El ÁREA verificará el cumplimiento de estos requisitos y establecerá los procedimientos que deben agotarse según las condiciones y características del vehículo a adquirir, teniendo en cuenta los perfiles trazados para el efecto, en orden a precaver posibles responsabilidades penales, civiles o disciplinarias. Lo propio hará LA FIDUCIARIA, a quien corresponderá advertir al ÁREA, respecto de las situaciones en las cuales encuentre que puede comprometerse la responsabilidad penal, civil, o disciplinaria de cualquiera de las partes.

Artículo 2º. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Metropolitanas Nos. 0001066 de 2010, 2256 de 2011 y 1258 de 2012, continúan vigentes.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín

PUBLICAR Y CUMPLIR

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director

RESOLUCIÓN No. 0226 (Marzo 26 de 2014)

Por medio de la cual se regula el artículo 29º de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 0565 de febrero 12 de 2014 del Consejo Nacional Electoral y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN Y LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 29º de la Ley 130 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 82º de la Constitución Política corresponde al Estado "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".
2. Que es deber del Alcalde municipal y de los Registradores Especiales del Estado Civil Municipal estimular y propiciar la participación política de candidatos y ciudadanos en los procesos electorales que se presenten en el territorio nacional.
3. Que la Ley 130 de 1994 en su artículo 29º establece:

"PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS. Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches, avisos, pendones y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches, pasacalles y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones."

4. Que la misma Ley 130 de 1994, dispone que los alcaldes señalarán los espacios públicos que serán autorizados para instalar la propaganda electoral, previa consulta al comité integrado por los representantes de los diferentes partidos o movimientos políticos con personería jurídica, en aras de asegurar una equitativa distribución de dicha propaganda.
5. Que de acuerdo con el artículo 24 *Ibidem*, la propaganda electoral se entiende como la que realizan los partidos, los movimientos políticos, los candidatos a cargo de elección popular y las personas que los apoyen; con el fin de obtener el favor electoral.
6. Que de acuerdo con artículo 35° de la Ley 1475 de 2011, la propaganda electoral debe entenderse como: "Toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partido o movimientos políticos, lista a candidatos a cargo o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana"
7. Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 0565 de 12 febrero de 2014 determinen su artículo 1°, que en los municipios de primera categoría, categoría especial tendrán derecho hasta ocho (8) vallas de propaganda electoral por cada candidato a la presidencia de la república de Colombia.
8. Que de conformidad con lo anterior y en aras de hacer prevalecer los mandatos establecidos en los artículos 82° y 209° de la Constitución Política, se tendrán en cuenta para la determinación y regulación de este tema la protección, el cuidado, y derecho al goce y uso del espacio público por parte de la ciudadanía, la preservación de la estética y el paisaje urbano del Municipio de Medellín y el aseguramiento de una equitativa y equilibrada distribución de propaganda electoral por los candidatos debidamente avalados por los partidos o movimiento políticos a la presidencia de la república de Colombia. Por otra parte se tendrán en cuenta los criterios de necesidad, ponderación y proporcionalidad a que deben obedecer todos los actos de la administración.
9. Que con el fin de garantizar la equidad y equilibrada distribución de propaganda electoral el representante legal, gerente de campaña presidencial o en quien éste delegue, será el encargado de realizar el trámite de autorización para la instalación de vallas y demás elementos publicitarios de propaganda electoral en espacios públicos y privados ante la Subsecretaría de

Espacio Público y Control Territorial de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

10. Que la Ley 130 de 1994 en su artículo 29° estableció, que el Alcalde municipal señalará los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, **previa consulta** con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución de la misma.
11. Que el Alcalde municipal y los Registradores Especiales del Estado Civil de Medellín, informarán al Consejo Nacional Electoral sobre las posibles infracciones a la presente Resolución, con el fin de que ese organismo investigue y sancione a quienes infrinjan las normas sobre propaganda electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 130 de 1994.
12. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir y regular la instalación de propaganda electoral en el Municipio de Medellín, para las elecciones para Presidencia de la República, que se llevarán a cabo el día 25 de mayo del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La propaganda electoral instalada en el Municipio de Medellín por los candidatos a la Presidencia de la República de Colombia, señalada en la resolución 0565 de 12 febrero del 2014, a celebrarse el 25 mayo del año 2014, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se autoriza la instalación de pasacalles en un máximo de diez (10) pasacalles en cada una de las comunas y hasta ocho (8) en cada uno de los corregimientos, por candidato a la Presidencia de la República, permitiéndose la instalación de un (1) pasacalle por cada cuadra, los cuales se autorizarán de acuerdo al orden de la solicitud recepcionada en la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.
2. Se autoriza la instalación hasta de diez (10) pendones en cada comuna, y ocho (8) en cada corregimiento, para cada uno de los candidatos a la Presidencia de la República, permitiéndose la instalación de un (1) pendón por cada cuadra, los cuales se autorizarán de acuerdo al orden de la solicitud recepcionada en la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.
3. Los pasacalles deberán tener máximo 0.75 metros de ancho por un largo igual o inferior a 7 metros, a una altura mínima de 4.50 metros en vías urbanas y 5,00 metros en vías regionales, departamentales y carreteras nacionales dentro del perímetro urbano y rural de Medellín, y un máximo de altura de 6 metros.
4. Se permitirá fijar afiches y carteles en los sitios destinados para ello como son los bolardos (son

estructura fija cuya función es la instalación de afiches y carteles) o tómbolas ubicados en bajos de los puentes, estaciones del Metro y parques; y en la propiedad privada siempre y cuando se cuente con la autorización escrita del propietario o poseedor del inmueble, previa autorización de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.

5. Se autoriza un (1) aviso de identificación en cada una de las sedes políticas, cumpliendo con el 20% del área de la fachada del inmueble, en el caso en que la sede se encuentre ubicada en esquina se podrá instalar aviso por cada una de las fachadas.
6. Se autoriza la instalación hasta de diez (10) avisos en cada comuna, y ocho (8) en cada corregimiento, contando con los avisos de amoblamiento urbano de los paradero de buses, y en espacio público o en antejardín con previa autorización del dueño del predio, estos avisos deberán tener un área hasta de 4 metros cuadrados y una altura máxima de 3 metros.
7. Los pasacalles llevarán impreso en la parte inferior derecha el número de la resolución que los autoriza expedida por la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, en caso contrario, serán retirados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994 y normas que la reglamentan. Así mismo se informará a la autoridad electoral para las sanciones de su competencia, conforme lo dispone la ley 130 de 1994.

Parágrafo: Los elementos publicitarios con propaganda electoral se ajustarán a las normas generales que regulan la publicidad exterior visual en el territorio nacional Ley 140 de 1994 y a nivel local el Decreto Municipal 1683 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza la instalación de ocho (8) vallas en el municipio de Medellín, de las cuales cuatro (4) serán instaladas en espacio público y cuatro (4) en predio privado, a cada uno de los candidatos que participarán en las elecciones para Presidencia de la República, a celebrarse el 25 mayo del año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la Resolución 0565 de 12 febrero del 2014.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza la instalación de propaganda electoral en vehículos automotores, cumpliendo con los requerimientos de la Secretaría de Movilidad y la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza la propaganda electoral en elementos denominados tipo paleta con un área hasta de 1 metros cuadrado, que podrá ser llevado por diferentes personas, siempre y cuando se mantengan en constante desplazamiento por el espacio público (andén) sin interferir el libre desplazamiento de los ciudadanos, en aras de garantizar el uso y el goce al disfrute del espacio público.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD POLITICA. No se podrá instalar o aplicar publicidad política en los siguientes sitios:

1. No se permite ubicar ningún tipo de vallas, avisos, pendones y festones en propiedad privada salvo que se instale con el consentimiento del propietario o poseedor.
2. No se permite instalar vallas en las terrazas de edificaciones que se encuentren en el cono de aproximación del aeropuerto.
3. Si se presenta un encerramiento en muro u otro tipo de encerramiento (fachadas) y en él se encuentra una valla alusiva a política, estará incumpliendo el artículo 8 parágrafo 2 del decreto 1683 de 2003, toda vez que el mural no presenta pintura de expresión artística y el artículo 24 numeral 6ibídem, toda vez que la fachada es un sitio prohibido.
4. Se prohíbe grabar, pintar propaganda política sobre monumentos históricos o artísticos, fachadas, árboles y bienes de uso público.
5. No se permite instalar vallas en el viaducto y en las estaciones del Tren Metropolitano o de los sistemas complementarios de transporte masivo a menos de 100 metros de distancia.
6. No se permite publicidad política (vallas) que se encuentren instaladas en sitios prohibidos aunque cuente con solicitud de trámite ante la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial
7. No se permite grabar, pintar o instalar afiches, vallas, pasacalles, pendones y festones con publicidad política sobre monumentos históricos o artísticos, en andenes, árboles, sobre la infraestructura vial y de servicio público, tales como puentes, torres eléctricas, postes o sobre cualquier otra estructura de propiedad del Estado; en elementos ornamentales, en elementos naturales tales como piedras, peñascos y praderas entre otros; en elementos artificiales creados por el hombre como placas de canalización o taludes de vías públicas y en los separadores del eje central de las vías.
8. No se permite la ubicación temporal de ningún tipo de aviso, valla, pasacalle, pendones y festones en inmuebles del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la ciudad; en el interior de parques, plazas o plazoletas, en árboles; en el interior de glorietas hasta en un radio de 100 metros contados desde el borde exterior, en intercambios viales y en la Avenida la Playa, en el sector de la Alpujarra a un radio de 100 metros.
9. No se permite ningún tipo de publicidad a 100 metros de donde se encuentren ubicados los puestos de

votación determinados por la Registraría Especial del Estado Civil en la ciudad de Medellín.

10. No se permite instalar ningún tipo de propaganda política en los elementos tanto constitutivos como complementarios del amoblamiento urbano de la ciudad, salvo los establecidos en el numeral 4° del artículo 2° de la presente resolución.
11. No se permite ningún tipo de propaganda política llevada por personas, en los cruces de las vías (calzada) en el momento que se encuentre el semáforo en rojo.
12. No se permite ningún tipo de propaganda electoral en el día de desarrollo de los comicios electorales presidenciales que se llevara a cabo el día 25 mayo.
13. No se permite en la propaganda electoral símbolos patrios.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese a la Subsecretaría de Espacio Público y control Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal el control, trámite y expedición de los permisos para la instalación de la propaganda electoral en la jurisdicción del Municipio de Medellín. Para el efecto los candidatos a la presidencia acreditarán ante la Subsecretaría de Espacio Público y control Territorial los nombres de los gerentes de campaña o de su delegado en el Municipio de Medellín, para el trámite respectivo de los permisos.

La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente información y requisitos:

- Dirección exacta y teléfono del representante legal o de su delegación en el Municipio de Medellín.
- Dirección exacta del inmueble o terreno donde se ubicará la valla, con su fotomontaje de ubicación.

ARTICULO OCTAVO: Los partidos o movimientos políticos y en general los titulares de permisos para la instalación de propaganda electoral de cualquier clase, deberán retirarla dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cierre del proceso electoral del 25 de mayo. La propaganda electoral que no se retire en el tiempo previsto en este artículo, será desmontada por la Subsecretaría de Espacio Público y control Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal a costa del solicitante y dicha actuación administrativa se informará al Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO NOVENO: En materia de restricciones, medidas y sanciones se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 130 de 1994, Ordenanza 18 de 2002, el Decreto Municipal 0361 de 2007, acorde con lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley 140 de 1994.

ARTICULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a todos los gerentes de campaña, candidatos, apoderados de los candidatos a la Presidencia de la República que participarán en las elecciones Presidenciales el 25 de mayo de 2014.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los 06 días del mes de Marzo de 2.014

ALCALDE DE MEDELLÍN
ANIBAL GAVIRIA CORREA

LOS REGISTRADORES ESPECIALES
DEL ESTADO CIVIL DE MEDELLÍN

GLADIS STELLA HURTADO PEREZ

JHON JAIRO GUZMAN BENITEZ

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 0590 DE 2014

(Abril 8)

Por medio del cual se suspende temporalmente la medida restrictiva de circulación de "Pico y Placa" en la ciudad de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y la complementan; y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política en sus Artículos 1° y 2°, consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.
- B. Que igualmente el Artículo 24 de la Carta Política, señala que "Todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional", entre otros.
- C. Que a su vez el Artículo 1° del Código Nacional de Tránsito, reglado en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y complementan, establece que las normas de dicho Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; consagrando como principios rectores: la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y descentralización.
- D. Que el Artículo 3° Inciso 2° ibídem consagra, entre otros, como autoridades de tránsito a los gobernadores ya los alcaldes. Por ello, conforme lo estipula el Artículo 7° del mencionado Estatuto Terrestre de Tránsito, en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

- E. Que en virtud de lo normado en las anteriores disposiciones, con el fin de mejorar la movilidad en la Ciudad y bajar los niveles de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles a la atmósfera, mediante los Decretos Municipales 097 de 2005 y 1120 de 2008 y demás normas modificatorias, se implementó para la ciudad de Medellín, una medida de circulación denominada "Pico y Placa" para vehículos tipo taxi y para los de servicio particular y oficial, por medio de la cual se restringe el tránsito de cierto número de vehículos a determinadas horas y por determinadas vías, de acuerdo con el número de terminación de la placa.
- F. Que igualmente a través del Decreto Municipal 0630 de 2008, se estableció esta medida para las motocicletas de dos (2) tiempos.
- G. Que se aproxima la época de la Semana Mayor, en la cual muchas empresas y planteles educativos cesan actividades, pero a la vez hay gran concurrencia de personas, entre ellas, turistas que visitan la Ciudad en busca de los diferentes atractivos ofrecidos.
- H. Que por lo anterior, no sólo es viable sino que además se hace necesario suspender la restricción vehicular denominada "Pico y Placa" implementada mediante los Decretos Municipales 097 de 2005, 0630 de 2008 y 1120 del 29 de julio de 2009 y sus modificatorios.
- I. Que durante la Semana Mayor dicha suspensión es procedente para los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase temporalmente la medida de "Pico y Placa" implementada mediante los Decretos Municipales 097 de 2005, 0630 de 2008 y 1120 del 29 de julio de 2008 y sus modificatorios, durante los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1°: En virtud de la anterior suspensión todos los vehículos de servicio particular, de servicio oficial, así

como las motocicletas de dos (2) tiempos, cobijados con la medida de "Pico y Placa" podrán transitar libremente por las vías de la Ciudad en estos días.

Parágrafo 2º: Para los taxis la medida sigue vigente, tal como se estableció en el Decreto Municipal 2584 de diciembre 26 de 2013 y su no acatamiento acarreará una sanción de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Parágrafo 3º: Continúan vigentes las restricciones establecidas a nivel nacional para vehículos de carga y

a nivel local sobre esta clase de transporte, así como las establecidas en ciertas vías y horarios para volquetas y maquinaria de construcción.

Parágrafo 4º: Para el lunes 21 de abril de 2014, la medida vuelve a regir para motos de dos tiempos y vehículos particulares y oficiales, según el esquema establecido para el primer semestre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad



Alcaldía de Medellín